

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 1 de 4

Bogotá D.C, 28 de octubre de 2013.

Señor
HERNAN JOSE SIERRA
Carrera 2 E No. 1-27 Interior 27 Apartamento 401
Jsierra32@yahoo.es
Bogotá

Referencia: Respuesta Derecho de Petición

En atención a su derecho de petición radicado el día 6 de septiembre de 2013, bajo el No 20135000316162, nos permitimos dar respuesta a los numerales 3 y 4.

Con respecto a lo solicitado en el numeral 3.

“Sírvasse certificarme a mis costas, el estado en que la Agencia Nacional de Minería recibió de parte del servicio Geológico Colombiano el proyecto de inversión “Fortalecimiento del Sistema de Salvamento Minero para el Mejoramiento de la Competitividad del Sector Minero a Nivel Nacional”, para la adjudicación de equipos de autorrescate o de circuito cerrado para el servicio de salvamento minero, que remplazarían los antiguos equipos W70. Agradezco incluir en su certificación la siguiente información:

- *Fecha de radicación del proyecto ante el Fondo Nacional de Regalías*
- *Fecha de aprobación del proyecto por parte del Consejo Asesor de Regalías y número de acuerdo de la sesión en la que se aprobó*
- *Valor aprobado para el proyecto por parte del Consejo Asesor de Regalías*
- *Fecha de recibo del proyecto por la Agencia Nacional de Minería, de parte del Servicio Geológico Colombiano*
- *Fecha del primer desembolso por parte del Fondo Nacional de Regalías”.*

Se le informa que de conformidad con el Artículo 62 de la Ley 141 de 1994 y el numeral 3 del Artículo 3 del Acuerdo 008 de 14 de julio de 2006, el Director del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS Doctor Oscar Eladio Paredes Zapata, presentó con oficio radicado bajo el No. 20114230181771 fechado el 12 de septiembre

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 2 de 4

de 2011, ante el Director de Minas del Ministerio de Minas y Energía Doctor Germán Vargas Cuervo el proyecto que pretende acceder a la financiación del Fondo Nacional de Regalías: "Fortalecimiento del sistema de Salvamento Minero para el mejoramiento de la competitividad del sector minero a nivel nacional" Proyecto de fomento a la minería – vigencia 2011".

Mediante oficio con radicado No. 2011-261-039462-2 del 12 de diciembre de 2011, el Doctor Miguel Andrés Sanchez Prada, Subdirector de Proyectos de Regalías, informa al INGEOMINAS, que el proyecto "BPIN 0023004430000 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALVAMENTO MINERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL" Recursos Fondo Nacional de Regalías." Que la Dirección de Regalías recibió del Ministerio de Minas y Energía el proyecto viabilizado, a la vez se informa que la fecha estimada para la cesión del Consejo Asesor de Regalías es el 22 de diciembre de 2011 y de cumplir con todos los requisitos establecidos en la normatividad vigente, se presentaría a consideración del citado consejo el proyecto en mención. Además dentro del oficio en el numeral 3) se informa que una vez aprobado el proyecto, el Fondo Nacional de Regalías realiza el trámite de aprobación de cupo de vigencias futuras ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para posteriormente expedir a más tardar el Acuerdo de Aprobación de Recursos el 28 de diciembre de 2011.

Por medio de oficio con radicado No.20114230266961 calendado el 20 de diciembre de 2012, el Director del Servicio Geológico Colombiano Doctor Oscar Eladio Paredes Zapata, informa al Doctor Miguel Andrés Sánchez Prada Subdirector de Proyectos de Regalías del Departamento Nacional de Planeación, que el ejecutor del proyecto BPIN 0023004430000 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALVAMENTO MINERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL" será el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE. Que con dicha estructura el proyecto tendrá un valor de \$12.852.768.742.

A través de oficio con radicado No.2012 4230000411 fechado el 2 de enero de 2012, el Director del Servicio Minero Dr. Hernán Sierra Montes, informa al Subgerente técnico del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo – FONADE Dr. Juan Carlos Parada, que el 30 de diciembre de 2011, el Departamento Nacional de Planeación publicó el Acuerdo No. 071 del 28 de diciembre de 2011, mediante el cual el Consejo Asesor de Regalías APROBÓ el proyecto BPIN 0023004430000 "FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE SALVAMENTO MINERO PARA EL MEJORAMIENTO DE LA COMPETITIVIDAD DEL SECTOR MINERO A NIVEL NACIONAL", para ser financiado

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 3 de 4

con recursos del Fondo Nacional de Regalías y designó como ejecutor a FONADE, el valor total del proyecto es de \$12.852.768.740 con vigencias aprobadas así :

- 2011 \$1.927.916.000
- 2012 \$8.354.298.992
- 2013 \$2.570.533.748.

Mediante oficio con radicado No.20124290138921 del 4 de julio de 2012, la Presidente de la Agencia Nacional de Minería, informa a la directora de Regalías que la interventoría técnica del proyecto estará a cargo de la Agencia Nacional de Minería a través del Grupo de Seguridad y Salvamento Minero de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

Teniendo en cuenta las funciones asignadas a la Agencia en el Artículo 4 numeral 15 del Decreto 4134 de noviembre de 2011, la Presidenta de la Agencia Nacional de Minería Doctora Beatriz Uribe Botero, suscribe Certificado de Sostenibilidad, garantizando la sostenibilidad del proyecto durante su etapa de operación y mantenimiento, dicha certificación se encuentra suscrita el 29 de junio de 2012.

Con respecto a lo solicitado en el numeral 4.

“Las razones que justificaron el paso de funciones como autoridad minera delegada del Servicio Geológico Colombiano a la Agencia Nacional de Minería”, tiene su sustento jurídico en el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011, Por el cual se crea la Agencia Nacional de Minería-ANM, se determina su objetivo y estructura orgánica.

El Decreto en mención señala que con el fin de buscar mayor eficiencia en la administración del recurso minero se hizo necesario crear una entidad especializada que se encargara de los procesos de titulación, registro, asistencia técnica, fomento, promoción y vigilancia de las obligaciones emanadas de los títulos y solicitudes de áreas mineras.

Que de conformidad con el artículo 317 de la Ley 685 de 2001, la autoridad minera o concedente es el Ministerio de Minas y Energía o la autoridad nacional, que tenga a su cargo la administración de los recursos mineros, la promoción a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas que señala el Código de Minas.

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133320301561

Pág. 4 de 4

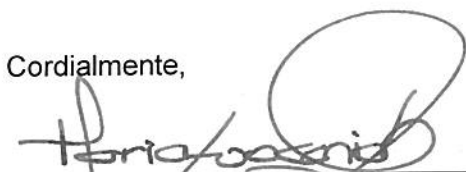
Es por ello que se confirieron facultades extraordinarias al Presidente de la República para crear entidades y organismos de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional y señalar sus objetivos y estructura orgánica, tal como lo señala los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creándose la Agencia Nacional de Minería, como una agencia estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera, adscrita al Ministerio de Minas y Energía.

Es importante aclarar que de acuerdo al régimen de transición, el Servicio Geológico Colombiano ejerció todas las funciones, incluyendo aquellas en materia minera que por competencia directa o por delegación se le habían asignado al Instituto Colombiano de Geología y Minería– Ingeominas, hasta que entro en operación la Agencia Nacional de Minería–ANM, quien ejerce las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, administra los recursos minerales del Estado y demás funciones que se encuentran detalladas en el artículo 4 del Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011.

Así mismo, la Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012, resolvió mantener en la Agencia Nacional de Minería, la función de fiscalización, en los terminos del artículo 13 de la ley 1530 del 17 de mayo de 2012, de todos los títulos mineros y autorizaciones temporales.

De esta manera damos respuesta a su petición, no sin antes recordarle que trabajamos para Usted y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA EUGENIA SANCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro

Proyectó: AVV
Elaboró: AVV
Revisó: MESJ
Fecha de elaboración: 28/10/2013
Número de radicado que responde: 20133320301561
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 Fecha: 05/11/13 Hora: 2P Nombre legible del distribuidor: Oscar Martinez C.C.: 19113091 Sector: Sector 403 Centro de Distribución: Observaciones: K2E Wm - 1-27 no 24		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO DD Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:	



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310285631

Bogotá D.C

Pág. 1 de 1

Señor
DAVID LACUTIERE MENDEZ
CALLE 128B No 19-55 APTO 804
Tel 6157549
Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000353742 de 10 de octubre de 2013 del expediente N. HEF-15421X

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicarán el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante.

Atentamente,

MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos
Copias:
Proyectó: Ines SL
Elaboró: Ines SL
Revisó: Maria Eugenia Sanchez
Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013
Número de radicado que responde: 20135000353742
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
**AGENCIA NACIONAL DE
 EMERGENCIAS**
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 YG023877555CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
DAVID LACUTIERE MENDEZ
 Dirección:
 CLL 128B No 19 -55 APTO 804
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.
 Preadmisión:
 24/10/2013 15:48:24

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de devolución**

☒ Desconocido	☐ Aportado Clausurado
☐ Dirección Errata	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallado
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 23/10/2013 Hora: 13:30
 Nombre legible del distribuidor: Luis Lacutiere
 C.C.: 1938220130 Sector: Centro de Distribución
 Observaciones: Entrega de la muestra

Intento de entrega No. 2

Fecha: 24/10/2013 Hora: 13:30
 Nombre legible del distribuidor: Luis Lacutiere
 C.C.: 1938220130 Sector: Centro de Distribución
 Observaciones: Entrega de la muestra

NOF-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310285481

Bogotá D.C

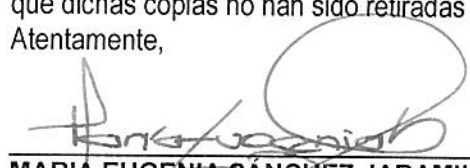
Pág. 1 de 1

Señor.
MAURICIO MORENO MORALES
CARRERA 20 N° 13-16 OFICINA 302
Tel 3102542014
Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000352982 de 10 de octubre de 2013 del expediente N. HJP-09581

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicarán el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante.
Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos:
Copias:
Proyectó: Ines SL
Elaboró: Ines SL
Revisó: Maria Eugenia Sanchez
Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013
Número de radicado que responde: 20135000352982
Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()
Archivado en:

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido
2	Dirección Errada
3	No Reclamado
4	Refusado
5	No Reside

OTROS

1	Apartado Clausurado
2	Cerrado
3	No Existe Número
4	Fallecido
5	No Contactado
6	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 27/01/13 X

Hora: 10:27

Nombre legible del distribuidor: Ricardo Enrique Jimenez

C.C.C.C: 80722272

Sector: 776

Centro de Distribución: 162101020

Observaciones: Comenzó con

13-30

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO 31 12

Hora:

Nombre legible del distribuidor:

C.C.C.C:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

F-9385

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310285711

Bogotá D.C

Pág. 1 de 1

Señor
LUIS ANTONIO BERNAL G.
CRA 7 No 4-78
Tel
Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 20135000352962 de 10 de octubre de 2013 del expediente N. 16356

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicarán el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante.
Atentamente,



MARIA EUGÉNIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000352962

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310250801

Bogotá, D. C. Septiembre 20 de 2013.

Pág. 1 de 1

Señor
JEISSON SUFILCAR REY
Kilómetro 2 anillo vial
Ecoparque Empresarial, Torre 1 Oficina 513
Cartagena - Bolívar

Referencia: Respuesta radicada 20139040023842, Exp. 9776.

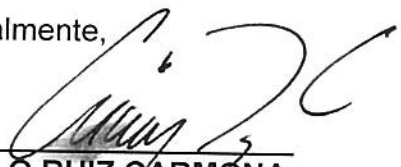
Respetado señor Jeisson,

En atención a su petición, recibida en esta oficina el día 29 de agosto de 2013, y en virtud del artículo 23 de la Constitución Nacional, nos permitimos dar respuesta dentro de los términos establecidos por la ley, así:

El título minero identificado con la placa 9776, se encuentra actualmente en el ParCartagena por razones de competencia, el mismo fue recibido de la Secretaría de Minas y Energía de Bolívar el 22 de marzo de 2013.

Con la presente ilustramos lo actuado, no sin antes recordarle que trabajamos para ustedes y estamos dispuestos a atender cada una de sus solicitudes pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,


CAMILO RUIZ CARMONA

Coordinador Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte

Proyectó: KRM

Elaboró: JMEU

Revisó: MESJ

Fecha de elaboración: 20/09/2013

Número de radicado que responde: 20139040023842

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MEDICINA AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG021394762C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JEISSON SUFILCAR REY
Dirección:
KM 2 ANILLO VIAL
Ciudad:
CARTAGENA BOLIVAR
Departamento:
BOLIVAR
Preadmisión:
01/10/2013 15:44:44

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☒ 472	☐ Apartado Clausurado	☐ Cerrado	☐ No Existe Número
☐ Desconocido	☐ Dirección Errada	☐ Fallado	☐ No Contactado
☐ Rehusado	☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	

Intento de entrega No. 1

> Fecha: 11/10/13
> Hora: 13:50
> Nombre legible del distribuidor: *Comida 1034200*
> C.C.: *73135017*
> Sector: *73135017*
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

Intento de entrega No. 2

> Fecha: DIA MES AÑO
> Hora:
> Nombre legible del distribuidor:
> C.C.:
> Sector:
> Centro de Distribución:
> Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-3385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132110285741

Bogotá 21-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor
PABLO EMILIO VALENCIA ALONSO
Diagonal 44 No. 56-24 Sur
Bogotá D.C.

Ref: Respuesta al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con el No. 20135000345912 de fecha 4 de octubre de 2013.

En atención al oficio radicado en la Agencia Nacional de Minería con No 20135000345912 de fecha 4 de octubre de 2013, me permito manifestar lo siguiente:

Una vez consultado el Catastro Minero Colombiano, se verificó lo siguiente:

El señor PABLO EMILIO VALENCIA, radicó solicitud de minería tradicional el día 12 de abril de 2013 ante la autoridad minera, para un yacimiento clasificado técnicamente como ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS y al cual le correspondió el código de expediente No. ODC-10241.

De igual forma se verificó que la solicitud no cuenta con municipio ni departamento en atención a que el área ingresada por el solicitante se encuentra en el océano pacífico.

Es importante anotar que el sistema CMC, garantiza el acceso en igualdad de condiciones y transparencia a los interesados, en solicitar el derecho a explorar y explotar minerales en Colombia, de tal manera, que por regla general el registro y captura del área se debe realizar por el interesado en la solicitud a través de la plataforma dispuesta para ello, **teniendo en cuenta que una vez el solicitante ingresa los datos al sistema no es posible modificar, adicionar o cambiar dato alguno, ya que la responsabilidad de la información que se ingrese al mismo recae única y exclusivamente en el usuario.**

Por último, me permito informar que la Solicitud de minería tradicional No ODC-10241, actualmente se encuentra para estudio preliminar por parte del Grupo de Legalización Minera, el cual se realizara de acuerdo al orden cronológico de radicación de solicitudes y a los postulados del Decreto 933 de 2013, tal como lo dispone el artículo 2 del mismo Decreto:

***"Artículo 2º. Ámbito de Aplicación:** El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 Y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional".*

Atentamente,



DIVA DEL PILAR COBOS FLORIAN
Coordinadora Grupo de Legalización Minera

Proyectó: MLE - Abogada GLM
Revisó: Diva Cobos - Coordinadora Grupo de Legalización Minera
Fecha de elaboración: 21 de octubre de 2013
Número de radicado que responde: 20135000345912
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

472		Sticker de Devolución	
Motivos de Devolución ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☒ Rehusado ☐ No Reside		OTROS ☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1 > Fecha 24 06 2013 4 > Hora 9:50 > Nombre legible del distribuidor Wilson Rodríguez B. > Sector C.C. 74-419.987 > Centro de Distribución SUR > Observaciones C1144 SUR 68 1726.		Intento de entrega No. 2 > Fecha > Hora > Nombre legible del distribuidor > C.C. > Sector > Centro de Distribución > Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120292581

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA
CALLE 119 A N° 56-95
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG2-10533**, se ha proferido la Resolución **NUMERO --4279 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OG2-10533** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero** de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 23-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120292581
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472

Motivos de Devolución

1

Desconocido

2

Dirección Errada

3

No Reclamado

4

Refusado

5

No Reside

1

Apartado Clausurado

2

Cerrado

3

No Existe Número

4

Fallecido

5

No Contactado

6

Fuerza Mayor

OTROS

7

Intento de entrega No. 1

Fecha

25/10/13

Hora

11:00

Nombre legible del distribuidor

SARTE MORA BARRIOS

Nombre legible del distribuidor

MT. 12.641.275-2

Regimen Simplificado

643

Centro de Distribución

NO

Observaciones

NO LLEVARE

Intento de entrega No. 2

Fecha

DA

ME

AO

Hora

11:00

Nombre legible del distribuidor

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

IN-CP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120285291

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

JOSE ARLEY PEREZ GUZMAN

LUIS ANTONIO PEREZ

ANGEL MARIA PEREZ

DAVID PEREZ

JAVIER HURTADO ROMERO LIZARAZO

CASA 26 MANZANA 2 BARRIO BRISAS DEL SINAI

FLORENCIA - CAQUETA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-16402**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004422 DE 9 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE FORMALIZACION DE MINERIA TRADICIONAL N° OEA-16402** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO

Fecha de elaboración: 21-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120285291

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472
Motivos de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Reclamado
No Resido

OTPCS
Aparado Clausurado
Cerrado
No Existe Número
Palmeco
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Intento de entrega No. 2

Fecha Día Mes Año
28 OCT 2013
Nombre legible del distribuidor
FORMY KAYOS

Nombre legible del distribuidor
Código
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Fecha Día Mes Año
Hora
Nombre legible del distribuidor

Código
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120270561

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
CORNELIO GONZALEZ VILLEGAS
CALLE 67 No 6-60 OF 602
VALLEDUPAR - CESAR

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **0327-20**, se ha proferido la Resolución **004286 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE PERFECCIONA LA CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-10-2013

472 **Motivos de Devolución**

☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ Rehusado	☐ No Existe Número
☐ No Reside	☐ Fallecido
	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

OTROS

Intento de entrega No. 1

Fecha: 16/01/13 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Carla C. S. no firma

C.C.: 10000000000000000000

Sector: 10000000000000000000

Centro de Distribución: Carla C. S. no firma

Intento de entrega No. 2

Fecha: 16/01/13 Hora: 10:00

Nombre legible del distribuidor: Carla C. S. no firma

C.C.: 10000000000000000000

Sector: 10000000000000000000

Centro de Distribución: Carla C. S. no firma

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-8385

472

OFICINA

CAUSALES DE DEVOLUCION

☒ CERRADO

☐ REUSADO

☐ FALLECIDO

☐ DESCONOCIDO

☐ NO RESIDE

☒ NO EXISTE EL NO

FECHA 16/01/13

CAUSAL no firma

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120296211

BOGOTÁ, 25-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
RAFAEL ERNESTO ALMANZA PALACIOS
TRANSVERSAL 26 No 53 C 25 APTO 301
BOGOTÁ - D.C.

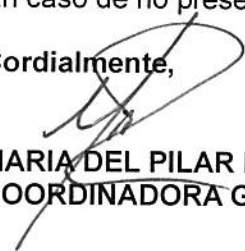
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HCU-122**, se ha proferido la Resolución N° **GSC-ZC 000046 DE 31 DE JULIO DE 2013**, por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL EXPEDIENTE** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramírez
Fecha de elaboración: 25-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120296211
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

472

» Aviso de llegada

1599378

Primera Gestión

Remite: 1599378

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 1599378 está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se trata de un envío de entrega: 1599378

Segunda Gestión

Nombre del Distribuidor: 1599378

Puede recibir el envío durante un periodo de 30 días contados a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

El envío será devuelto al Remite:

El envío se almacenará en la unidad de destino:

F-9365

NI-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

Ed. 3 p. 13 10700 cafe

MONTEVIDEO

Observaciones

Sector 479

Centro de Distribución

29 OCT 2013

C.C. 1010184798

MAURICIO GONZÁLEZ

Nombre legible del distribuidor

4:30 PM

Fecha DIA MES AÑO

Intento de entrega No. 1

Desconocido

Dirección Errada

No Recibido

Rehusado

No Reside

OTROS

Apartado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

Nombre legible del distribuidor

C.C. 1010184798

MAURICIO GONZÁLEZ

Sector 479

Centro de Distribución

30 OCT 2013

Observaciones

MONTEVIDEO

Ed. 3 p. 13 10700 cafe

472

Motivos de Devolución

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20133310285661

Bogotá D.C

Pág. 1 de 1

Señor
HECTOR LOPEZ PARRA
TRANSVERSAL 75K No 59-49
Tel 3108174389-6165291
Bogotá

Referencia: Acuso recibido del derecho de petición con Rad. 2013500342472 de 01 de octubre de 2013 del expediente N. CCG-101

Con toda atención le informo que puede acercarse a las instalaciones de la Agencia Nacional de Minería en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Torre 4 Piso 1- Grupo de Información y Atención al Minero, en donde se le indicarán el número de folios contenidos en los expedientes solicitados, de igual manera se le suministrarán los datos del banco, número de cuenta para que deposite el dinero y con la consignación, proceder a retirar las copias solicitadas.

Agradezco la atención, además de informar que a la fecha se han radicado tres peticiones con el mismo requerimiento y expediente, lo cual se debe tener en cuenta a la hora de pretender una nueva, toda vez que dichas copias no han sido retiradas por parte del solicitante.

Atentamente,



MARIA EUGENIA SÁNCHEZ JARAMILLO
Coordinadora Seguimiento y Control Zona Centro

Anexos

Copias:

Proyectó: Ines SL

Elaboró: Ines SL

Revisó: Maria Eugenia Sanchez

Fecha de elaboración: Octubre 21 de 2013

Número de radicado que responde: 20135000342472

Tipo de respuesta: Total (x) Parcial ()

Archivado en:

4 th Motivos de Devolución		Intento de entrega No. 1	
☐	Desconocido	☐	Fecha
☐	Dirección Errada	☐	Hora
☐	No Reclamado	☐	Nombre legible del distribuidor
☐	Rechusado	☐	C.C.
☐	No Reside	☐	Sector
☐		☐	Centro de Distribución
☐		☐	Observaciones

4 th Motivos de Devolución		Intento de entrega No. 2	
☐	Desconocido	☐	Fecha
☐	Dirección Errada	☐	Hora
☐	No Reclamado	☐	Nombre legible del distribuidor
☐	Rechusado	☐	C.C.
☐	No Reside	☐	Sector
☐		☐	Centro de Distribución
☐		☐	Observaciones

4 th Motivos de Devolución		Intento de entrega No. 1	
☐	Desconocido	☐	Fecha
☐	Dirección Errada	☐	Hora
☐	No Reclamado	☐	Nombre legible del distribuidor
☐	Rechusado	☐	C.C.
☐	No Reside	☐	Sector
☐		☐	Centro de Distribución
☐		☐	Observaciones

4 th Motivos de Devolución		Intento de entrega No. 2	
☐	Desconocido	☐	Fecha
☐	Dirección Errada	☐	Hora
☐	No Reclamado	☐	Nombre legible del distribuidor
☐	Rechusado	☐	C.C.
☐	No Reside	☐	Sector
☐		☐	Centro de Distribución
☐		☐	Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120285941

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JAIME MERCED VIDAL OBREGON
CARRERA 44 No 4 A- 46
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14522**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004079 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° OEA-14522** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 21-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120285941
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución

1	Desconocido	1	OTROS
2	Dirección Errada	2	Apartado Clausurado
3	No Reclamado	3	Cerrado
4	Refusado	4	No Existe Número
5	No Reside	5	Fallecido
6		6	No Contactado
7		7	Fuerza Mayor

Sticker de Devolución

Intento de entrega No. 1

Fecha: 24 MES: OCT AÑO: 2013

Nombre legible: Edwin Soler

C.C.: 20447812

Sector: 24 OCT 2013

Centro de Distribución: SECTOR 594

REGIONAL

Intento de entrega No. 2

Fecha: 24 MES: OCT AÑO: 2013

Nombre legible del distribuidor: Edwin Soler

C.C.: 20447812

Sector: 24 OCT 2013

Centro de Distribución: SECTOR 594

REGIONAL

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8385

cl 9 —> dcl 9B

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120287291

Bogotá D.C., 22-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
ADRIANO PUENTES PUENTES
CALLE 17 No 65-63
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HIR-12511**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 208 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 121 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: María del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 22-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120287291
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120281271

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

**NICOLAS ANDRES RUMIE GUEVARA
PEDRO ALFONSO CUEQUEMARCA**

Av. 39 No. 16 - 44
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-09351**, se ha proferido la Resolución **004487 DE 16 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 18-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120281271

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Motivos de Devolución		Otro	
☐ Desconocido	☐ Cerrado	☐ Aprobado	☐ Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ No Existe	☐ No Existe	☐ No Existe
☐ No Reclamado	☐ Fallido	☐ No Contestado	☐ No Contestado
☐ No Reside	☐ Fuerza Mayor	☐ Fuerza Mayor	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	DA	Fecha	DA
Hora	NO	Hora	NO
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.		C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280181

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
JULIO CESAR CORAL FAJARDO
CALLE 14 9-23
PASTO - NARIÑO

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-10501**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280181

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-08081	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10131	14/05/2013 10:13

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-14301	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10291	OEE-11241	OEE-14211	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09581	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLMA
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLMA
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

OFICINA PASTO - M
DEVUELVASE AL REMITENTE

☐ DEFECTO EN DEFICIENTE

☒ NO RECLAMADO ☒

☐ NO RECLAMADO

☐ NO RECLAMADO

☐ CAMBIO

☐ RECLAMADO

☐ CAMBIO DE DOMICILIO

☐ NO RECLAMADO

☐ FALLECIO

Sector

Nombre Cade

26 OCT 2013
Leonardo P. Perez
C.C. 98.381.116
de Pasto

NIT.900.500.018-2

Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120246941

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

JESUS ARIAS ALVARES
LUIS FRANCISCO CARO ROSAS
VEREDA EL TIGRE
FORTUL - ARAUCAReferencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09111**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8º al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO**
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: María del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120246941

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
☒ 472 Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside	☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12/09/13 Hora: 10:00

Número legible del distribuidor: 49916142-106

C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones: Fortul

Intento de entrega No. 2

Fecha: DA MES AÑO 12 09 13

Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2
F-9385

30 SEP 2013



Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

JESUS ARIAS ALVARES
LUIS FRANCISCO CARO ROSAS
CALLE 7 No 14-71
FORTUL - ARAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OEE-09111, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE OREDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO(44) CODIGOS ; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGINOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CUCUTA** ubicado en la Avenida 5 No 11 – 20 piso 8ºo al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 107 , dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,

MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 18-09-2013

Número de radicado que responde: 20132120246901

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

03

472 **Motivos de Devolución**

☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallado
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

OTROS

☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐
☐	☐

Intento de entrega No. 1

Fecha: 12.16.2013

Hora: 14:00

Nombre legible del distribuidor: Ing. Pio Arce

C.C.: 12.708

Sector: Fortul

Centro de Distribución:

Observaciones:

Intento de entrega No. 2

Fecha: 12.16.2013

Hora: 14:00

Nombre legible del distribuidor:

C.C.:

Sector:

Centro de Distribución:

Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120293211

BOGOTÁ, 23-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
MUNICIPIO DE TARAIRA
CARRERA 12 No 36-36
VILLAVICENCIO - META

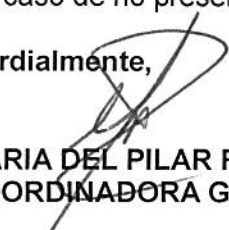
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OI3-11201**, se ha proferido la Resolución **004109 DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 23-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120293211

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MEDICINA AGENCIA NACIONAL
 Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
 Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
 Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
 YG024025523CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
 MUNICIPIO DE TARAIRA
 Dirección:
 CR 12 No 36 -36
 Ciudad:
 VILLAVICENCIO META
 Departamento:
 META
 Preadmisión:
 25/10/2013 16:05:16

42 ☐ DEVOLUCION
 72 DESTINATARIO

42 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
1	Desconocido	1	Apartado Clausurado
2	Dirección Errada	2	Cerrado
3	No Reclamado	3	No Existe Número
4	Refusado	4	Fallecido
5	No Reside	5	No Contactado
6		6	Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	29 OCT 2013	Fecha	DA MES AÑO
Nombre del distribuidor	Jhon A. Rojas L.	Nombre legible del distribuidor	
C.C.	C.C. 85.064.437	C.C.	
Sector		Sector	
Centro de Distribución	470	Centro de Distribución	
Observaciones	que no tiene adonde no se puede poner	Observaciones	mon 6:00

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294571

Bogotá D.C., 24-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
MEXC DE COLOMBIA LTDA
CARRERA 70C NO 1-72 INTERIOR 10 APT. 402
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IGJ-09292X**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 309 DE 09 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 123 DE 25 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120294571
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución	OTROS
472 ☐ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside	☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallecido ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha: 26/03/2011 > Hora: 10:00 > Nombre legible del distribuidor:	> Fecha: DIA MES AÑO > Hora: > Nombre legible del distribuidor:
> C.C. Javier Curado > Sector C-19-377-871 > Centro de Distribución:	> C.C.: > Sector: > Centro de Distribución:
> Observaciones: Pup 1 fecha	> Observaciones:

IN-OP-D-003-FRF-01 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279231

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
DAVID PEREZ
CALLE 11 No 14-22
PUERTO RICO - CAQUETA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09101**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279231



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(10 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0813	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-0848	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-0881	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-0955	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10181	14/05/2013 10:18

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10311	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11551	14/05/2013 11:55
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11221	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11701	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08971	OEE-09431	OEE-10201	OEE-11231	OEE-11731	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10751	OEE-11441	OEE-14271	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09411	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera.

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE
 Nombre/ Razón Social
 AGENCIA NACIONAL DE
 MINERIA, AGENCIA NACIONAL
Dirección:
 CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
 BOGOTÁ D.C.
Departamento:
 BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
 RN080859419CO

DESTINATARIO
 Nombre/ Razón Social
 DAVID PEREZ
Dirección:
 CLL 11 N° 14-22
Ciudad:
 PUERTO RICO, CAQUETA
Departamento:
 CAQUETA

Preadmisión:
 18/10/2013 16:56:08

472 ☐ DEVOLUCION
 DESTINATARIO

III OPD 003 RN 401 Versión 1

Motivos de Devolución

☐ No Reclamado
☐ A.P. Cerrado
☐ No Existe Dirección
☐ Faltan datos en la Dirección
☐ Faltan Documentos para Entrega

Interno de entrega No. 1

Interno de entrega No. 2

Fecha 24/10/13
Hora 11:16 AM
Nombre legible del distribuidor DAVYDA GARCIA
C.C. 1.115.946.126
Sector
Centro de Distribución
Observaciones

Observaciones
 D. HERRADA

Spd al destino para control de calidad

Observaciones

472

F9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120295001

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señores:

EDGAR YESID LEON PACHON
CARLOS IVAN VIVAS SANCHEZ
BALCONES DE SANSUCI N2
BOGOTA - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **IHO-11201**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004540 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION N° IHO-11201 Y SE REALIZAN OTRAS ACTUACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucía Ramírez Reyes

Revisó: María del Pilar Ramírez Osorio

Fecha de elaboración: 24-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120295001

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINISTERIO DE DEFENSA
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG024025452C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
EDGAR YESID LEON
Dirección:
BALCONES DE SANSUCIN2
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.
Preadmisión:
25/10/2013 16:05:16

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
☐ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Numero
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
> Fecha 25/10/13	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor Dussan Jhon	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.
> Sector CR	> Sector
> Centro de Distribución 333-40	> Centro de Distribución
> Observaciones Almacen	> Observaciones

IN-OP-DH-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279271

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

JESUS ARIAS ALVARES

LUIS FRANCISCO CARO ROSAS

CALLE 7 No 14-71

FORTUL - ARAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09111**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo

Elaboró: Marcela Ortiz.

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 17-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120279271

1



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(30 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0808	14/05/2013 08:08
2	OEE-0826	14/05/2013 08:26
3	OEE-0848	14/05/2013 08:48
4	OEE-0857	14/05/2013 08:57
5	OEE-0881	14/05/2013 09:08
6	OEE-0910	14/05/2013 09:10
7	OEE-0910	14/05/2013 09:10
8	OEE-0911	14/05/2013 09:11
9	OEE-0928	14/05/2013 09:28
10	OEE-0930	14/05/2013 09:30
11	OEE-0935	14/05/2013 09:35
12	OEE-0943	14/05/2013 09:43
13	OEE-0950	14/05/2013 09:50
14	OEE-0953	14/05/2013 09:53
15	OEE-0955	14/05/2013 09:55
16	OEE-1001	14/05/2013 10:01
17	OEE-1010	14/05/2013 10:10
18	OEE-1012	14/05/2013 10:12
19	OEE-1019	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10311	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11181	14/05/2013 11:18
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14221	14/05/2013 14:22
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15261	14/05/2013 15:26
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11401	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-11420	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09481	OEE-10221	OEE-11241	OEE-11711	OEE-15281
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-11423	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10161	OEE-11441	OEE-11427	OEE-11481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-11311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez – Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

2002-11-26

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido		☐ Apartado Clausurado	
☐ Dirección Errada		☐ Cerrado	
☐ No Reclamado		☐ No Existe Número	
☐ Refusado		☐ Fallido	
☐ No Resido		☐ No Contactado	
☐ Fuerza Mayor		☐ Fuerza Mayor	
Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha 25/10/2003		Fecha 04/11/2003	
Hora 10:10		Hora 10:10	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C. 46.442.706		C.C. 46.442.706	
Sector		Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120279281

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señores:

JESUS ARIAS ALVARES
LUIS FRANCISCO CARO ROSAS
VEREDA EL TIGRE
FORTUL - ARAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-09111**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 17-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120279281



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715

(30 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía profirió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACIÓN
1	OEE-0803	14/05/2013 08:03
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08281	14/05/2013 08:28
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-08881	14/05/2013 08:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10131	14/05/2013 10:13

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10311	14/05/2013 10:31
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10501	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

003715

10 SET. 2013

Hoja No. 4 de 4

RESOLUCIÓN No.

DE

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08251	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11401	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-114201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10221	OEE-11241	OEE-11431	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-1431	OEE-14451
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

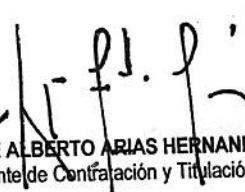
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

12300 2013

Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
> Fecha 25/10/2013	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C. 19.110.17.176.192.706	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones
Intento de entrega No. 2	
> Fecha DIA MES AÑO	> Fecha DIA MES AÑO
> Hora	> Hora
> Nombre legible del distribuidor	> Nombre legible del distribuidor
> C.C.	> C.C.
> Sector	> Sector
> Centro de Distribución	> Centro de Distribución
> Observaciones	> Observaciones

N-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-8395

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120294091

BOGOTÁ, 24-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (es):
CARLOA ALBERTO MANRIQUE ALBARRACION
Calle 68 No. 93-15
Bogotá

Ref: ASUNTO

Se da respuesta en los siguientes términos:

Cordial Saludo,

Acuso recibo el oficio radicado el pasado 11 de octubre del año en curso con radicado No. 20135000355702 por medio del cual usted solicita copias del expediente OG2-09526.

Atendiendo su solicitud con la presente anexo 10 folios.

Sin otro en particular,

Cordialmente,

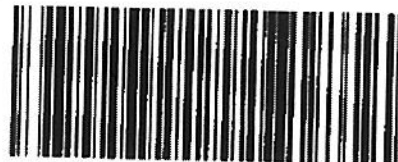


MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos: 10 folios
Proyecto: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 24-10-2013
Número de radicado que responde: RAD_E
Tipo de respuesta: Total (X) Parcial ()
Archivado en:

**Catastro Minero Colombiano****CATASTRO MINERO COLOMBIANO**
República de Colombia**Código Expediente**

OG2-09526

Fecha : 2013 - 10 - 11 **Hora** 16:19:35**Lugar de Recepción :** REGIONAL BOGOTA**Número Radicado :** 2013-14-3238**Documento Radicado :** DERECHOS DE PETICIÓN**Descripción del documento :**

PETICION DE COPIAS , 1 FOLIO

**Catastro Minero Colombiano****Copia Minero****CATASTRO MINERO COLOMBIANO**
República de Colombia**Código Expediente**

OG2-09526

Fecha : 2013 - 10 - 11 **Hora** 16:19:35**Lugar de Recepción :** REGIONAL BOGOTA**Número Radicado :** 2013-14-3238**Documento Radicado :** DERECHOS DE PETICIÓN**Descripción del documento :**

PETICION DE COPIAS , 1 FOLIO

Cuidad



Doctora

MARIA DEL PILAR RAMIREZ

COORDINADORA INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

ANM

E. S. D.

REF: Petición de copias

CARLOS ALBERTO MANRIQUE ALBARRACIN, identificado con cédula de ciudadanía número 79.908.014 de Bogotá, solicito copias del expediente OG2-09526.

Notificaciones. Calle 68 No. 93 – 15, Bogotá

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be "CAM", written over a circular stamp.

CARLOS ALBERTO MANRIQUE ALBARRACIN,

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN DOCUMENTAL RADICADOR 2013
	FORMATO No. 1: LISTA DE DOCUMENTOS

Señor Proponente:

A continuación encontrara los documentos que se deben anexar para el estudio de la propuesta de concesión dentro de los 3 días siguientes a la radicación de la propuesta.

NOTA: NO SE RECIBEN FORMATOS CON ENMIENDAS NI TACHONES

PLACA: 002-09526

Nota: Diligenciar todos los espacios con una X según corresponda. No dejar espacios en blanco.

		VERIFICACION	
No.	DOCUMENTO	SI	NO
1.	CONSTANCIA DE RADICACION WEB		
2.	FOTOCOPIA DE CEDULA DE CIUDADANIA (Persona natural)		X
3.	CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL (Persona Jurídica) Art. 17 código de Minas y Ley 685 de 2001)		X
4.	FOTOCOPIA DE CEDULA REPRESENTANTE LEGAL (Persona Jurídica)		X
5.	FOTOCOPIA DEL NIT (Persona Jurídica)		X
6.	PLANO (Cumplir con el Decreto 3290 de 2003 y el artículo 270 de Código Minero)		X
7.	ANEXO TECNICO (Documento que describa los trabajos de exploración)		X
8.	FOTOCOPIA DE LA TARJETA PROFESIONAL DE UN GEOLOGO, INGENIERO DE MINAS O INGENIERO GEOLOGO.		X
9.	ESTIMATIVO DE LA INVERSION ECONOMICA		X
10.	FOTOCOPIA TARJETA PROFESIONAL CONTADOR (SOLO APLICA PARA LA PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS)	X	✓
		TOTAL DE FOLIOS <u>4</u>	

NOMBRE DE QUIEN RECIBE:	FIRMA
NOMBRE DE QUIEN ENTREGA: <u>Angie Giraldo</u>	FIRMA <u>Angie Giraldo</u>



No 20135000259892



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Catastro Minero Colombiano

Código Expediente

OG2-09526

Fecha : 2013 - 7 - 22 Hora 16:21:42

Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2013-14-2074

Documento Radicado : SOLICITUDES



Descripción del documento :

ANEXA ESTIMATIVO DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA 4 FOLIOS

Destino: Reparto Radicciones Mineras



No. 20135000259892

Fecha Radicado: 2013-07-19 17:48:57
Plata Minera: OG2-09526
Anexos: 4 FOLIOS



CATASTRO MINERO COLOMBIANO
República de Colombia

Catastro Minero Colombiano

Copia Minero

Código Expediente

OG2-09526

Fecha : 2013 - 7 - 22 Hora 16:21:42

Lugar de Recepción : REGIONAL BOGOTA

Número Radicado : 2013-14-2074

Documento Radicado : SOLICITUDES



Descripción del documento :

ANEXA ESTIMATIVO DE LA INVERSIÓN ECONÓMICA 4 FOLIOS



Bogotá D.C., 03 de julio de 2013

Señores
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA
Ciudad

REF: Expediente No OG2-09526

Nos permitimos informarles que nuestra compañía TERRABROKERS S.A., identificada con el Nit800.030.254-4 con domicilio en la Av. 15 No 106 - 32 OFICINA 307. Teléfono 6293431 apoyará el proyecto minero de la referencia, consiguiendo los recursos económicos que sean necesarios para realizar las tres fases del periodo de exploración

Agradecemos su atención y cualquier información adicional con gusto la atenderemos.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Federico Ortiz Mejia". The signature is stylized with a large, sweeping initial "F" and "M".

FEDERICO ORTIZ MEJIA
Representante Legal



TERRA BROKERS S.A.

Sociedad Comisionista Bolsa Mercantil de Colombia.

Avenida 15 No. 106-32 Of. 307 Telefono: 629 34 31 Fax 522 08 05 - Bogotá, Colombia.

www.terrabro.com



01



* 1 3 1 7 9 9 5 5 0 *

2



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 16:11:08

R038711336

PAGINA: 1 de 3

* * * * *

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : TERRA BROKERS S A

N.I.T. : 800030254-4

DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 00321626 DEL 17 DE MARZO DE 1988

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2013

ULTIMO AÑO RENOVADO: 2013

ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$1,331,805,373

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 15 NO 106-32 OF 307

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : info@terrabro.com

DIRECCION COMERCIAL : AV 15 NO 106-32 OF 307

MUNICIPIO : BOGOTA D.C.

EMAIL COMERCIAL : info@terrabro.com

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1281 DE LA NOTARIA UNICA DE CHIA D.C. DEL 08 DE AGOSTO DE 2005, INSCRITA EL 11 DE AGOSTO DE 2005 BAJO EL NUMERO 1005763 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: GERARDO A ESPINOZA S Y CIA S.A., POR EL DE: COMISIONISTAS FINANCIEROS Y AGROINDUSTRIALES S.A. - COMFIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 2166 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C., DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, INSCRITA EL 09 DE JULIO DE 2010 BAJO EL NÚMERO 1397684 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMISIONISTAS FINANCIEROS Y AGROINDUSTRIALES S.A. - COMFIA S.A., POR EL DE: COMFIA S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 1185 DE LA NOTARIA 22 DE BOGOTA D.C. DEL 23 DE JULIO DE 2010, INSCRITA EL 24 DE AGOSTO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01408242 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA CAMBIO SU NOMBRE DE: COMFIA S.A., POR EL DE: TERRA BROKERS S A.

CERTIFICA:

QUE POR E.P. NO. 3.267 NOTARIA 42 DE SANTA FE DE BOGOTA, DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.992, INSCRITA EL 12 DE NOVIEMBRE DE 1. 992, BAJO EL NO. 385.742 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD COLECTIVA A SOCIEDAD LIMITADA BAJO LA DENOMINACION " GERARDO A. ESPINOSA S. & CIA POR EL DE " GERARDO A. ESPINOSA S. & CIA LTDA ".

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 298 NOTARIA 02 DE CHIA, DEL 25 DE JULIO DE 2002, INSCRITA EL 26 DE JULIO DE 2002, BAJO EL NO. 837475 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD SE TRANSFORMO DE LIMITADA A ANONIMA BAJO EL NOMBRE DE : GERARDO A ESPINOSA S Y CIA S A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO. INSC.
0000298	2002/07/25	NOTARIA 2	2002/07/26	00837475
0002688	2003/12/09	NOTARIA 39	2003/12/10	00910091
0000795	2005/06/04	NOTARIA UNICA	2005/06/09	00995133
0001281	2005/08/08	NOTARIA UNICA	2005/08/11	01005763
0000878	2006/05/09	NOTARIA 22	2006/05/18	01056154
0000604	2007/04/10	NOTARIA 22	2007/06/16	01138614
0002005	2007/10/23	NOTARIA 22	2007/10/30	01167790
226	2009/03/07	NOTARIA 1	2009/03/17	01283065
2166	2009/12/29	NOTARIA 22	2010/07/09	01397684
1185	2010/07/23	NOTARIA 22	2010/08/24	01408242

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO EL DE CELEBRAR Y DESARROLLA CONTRATOS COMERCIALES DE COMISIÓN Y/O DE CORRETAJE A TRAVÉS DE LAS BOLSAS DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS ESTABLECIDAS DENTRO O FUERA DEL TERRITORIO COLOMBIANO, PARA LA NEGOCIACIÓN DE SERVICIOS, BIENES Y PRODUCTOS AGROPECUARIOS, PESQUEROS O AGROINDUSTRIALES, SIN LA PRESENCIA FÍSICA DE ESTOS, ASÍ COMO DE TÍTULOS, VALORES, DERECHOS Y CONTRATOS DE FUTUROS, OPCIONES Y OTROS INSTRUMENTOS DERIVADOS QUE TENGAN COMO ORIGEN O COMO SUBYACENTES BIENES, PRODUCTOS O SERVICIOS DE ESTA MISMA NATURALEZA., Y TODAS LAS DEMÁS QUE AUTORICE Y REGLAMENTE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA. PARÁGRAFO PRIMERO. PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL, LA SOCIEDAD PODRÁ REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA SU LOGRO Y EN ESPECIAL LOS SIGUIENTES: A. ORGANIZAR OFICINAS Y ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO AFINES A ESTA FINALIDAD. B. LA COMPRA Y VENTA DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES Y EQUIPOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. C. CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS DE COMERCIO, TALES COMO COMPRAVENTAS, AGENCIA COMERCIAL, CONSIGNACIÓN, MANDATO, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN CONSTITUYENDO AGENCIAS Y FILIACIONES EN EL PAÍS O EN EL EXTERIOR. D. LA REPRESENTACIÓN DE OTRAS SOCIEDADES NACIONALES O EXTRANJERAS CON OBJETOS SOCIALES SIMILARES. E. OBTENER DERECHO DE PROPIEDAD SOBRE MARCAS, NOMBRES EMBLEMAS O PATENTES O PRIVILEGIOS DE CUALQUIER CLASE Y CEDERLOS A CUALQUIER TÍTULO. F. ADQUIRIR BIENES INMUEBLES URBANOS Y RURALES Y HACER CONSTRUCCIONES Y MEJORAS SOBRE DICHOS INMUEBLES CON EL PROPÓSITO DE VINCULARLAS A LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL. G. COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES, HIPOTECAR BIENES INMUEBLES Y DAR EN PRENDA BIENES MUEBLES. H. IMPORTAR Y/O EXPORTAR PRODUCTOS DEL SECTOR AGROPECUARIO. PARÁGRAFO SEGUNDO. COMPLEMENTARIAMENTE LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. PARTICIPAR EN LA CONSTITUCIÓN DE TODO TIPO DE SOCIEDADES COMERCIALES. 2. ADQUIRIR O ENAJENAR ACCIONES EN SOCIEDADES ANÓNIMAS O EN COMANDITA POR ACCIONES O POR CUOTAS O PARTES DE INTERÉS SOCIAL EN SOCIEDADES EN COMANDITA SIMPLE, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y COLECTIVA, CUANDO RESPECTO DE LAS ÚLTIMAS, ASÍ LO DECIDA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS CONFORME A LOS ESTATUTOS. 3. FUSIONARSE POR ABSORCIÓN O POR CREACIÓN CON OTRA U OTRAS SOCIEDADES QUE TENGAN EL MISMO OBJETO Y TRANSFORMARSE EN OTRO TIPO DE SOCIEDADES. 4. CELEBRAR EL CONTRATO COMERCIAL DE MUTUO CON



01



* 1 3 1 7 9 9 5 5 1 *

3

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013 HORA 16:11:08

R038711336

PAGINA: 2 de 3

GARANTÍAS REALES O PERSONALES. 5. CONSTITUIR SOCIEDADES SUBORDINADAS QUE PUEDAN SER FILIALES O SUBORDINADAS. 6. IMPORTAR O ADQUIRIR EN LOS MERCADOS NACIONALES O DEL EXTERIOR EQUIPOS Y DOTACIONES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO QUE TENGA LA SOCIEDAD A CUALQUIER TITULO. 7. GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, NEGOCIAR, TENER Y DESCARGAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES REGULADOS POR EL TÍTULO III DEL LIBRO III, CAPITULO I AL V DEL CÓDIGO DE COMERCIO Y EJECUTAR O CELEBRAR RESPECTO DE DICHOS TÍTULOS VALORES LOS ACTOS O CONTRATOS ALLÍ PREVISTOS, SIEMPRE QUE TENGAN RELACIÓN DIRECTA CON EL OBJETO SOCIAL. 8. EN FIN, EMPRENDER LAS DEMÁS ACTIVIDADES RELACIONADAS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y REALIZAR LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS O CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGALES O CONVENCIONALMENTE DERIVADAS DE LA EXISTENCIA DE LA SOCIEDAD. PARAGRAFO TERCERO: LA SOCIEDAD NO PODRÁ CONSTITUIRSE EN GARANTE DE OBLIGACIONES DE TERCEROS NI CAUCIONAR CON SUS BIENES OBLIGACIONES QUE NO SEAN LAS SUYAS PROPIAS.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : \$1,100,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 110,000.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : \$917,160,000.00
NO. DE ACCIONES : 91,716.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : \$917,160,000.00
NO. DE ACCIONES : 91,716.00
VALOR NOMINAL : \$10,000.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE
PRIMER RENGLON
SIN POSESION
SEGUNDO RENGLON
SIN POSESION
TERCER RENGLON
SIN POSESION
CUARTO RENGLON

IDENTIFICACION

ORTIZ MEJIA FEDERICO JOSE C.C. 000000019496342
QUINTO RENGLON

ORTIZ CATHCART JORGE ENRIQUE C.C. 000000019411146

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

QUE POR ACTA NO. 034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 29 DE MAYO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01735162 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	*****
SIN POSESION	*****
SEGUNDO RENGLON	*****
SIN POSESION	*****
TERCER RENGLON	*****
SIN POSESION	*****
CUARTO RENGLON	*****
ORTIZ VILLA FRANCISCO JAVIER	C.C. 000000003320805
QUINTO RENGLON	*****
SIN ACEPTACION	*****

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL **

QUE POR ACTA NO. 034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE ABRIL DE 2013, INSCRITA EL 17 DE JUNIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 01739689 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
GOMEZ VERGEZ ENRIQUE GABRIEL	C.C. 000000014440219
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
RODRIGUEZ PRADO JULIAN ANDRES	C.C. 000000014651660

CERTIFICA:

QUE POR RESOLUCION NO. JCB- 00926 DEL 5 DE MARZO DE 1.992 DE LA - SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, INSCRITA EL 28 DE ABRIL DE 1.992 BAJO EL NO. 363.289 DEL LIBRO IX, SE PRORROGO EL PERMISO DEFUN- CIONAMIENTO A LA SOCIEDAD, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 1.992.

CERTIFICA:

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE PROPIETARIO DEL 7 DE ENERO DE 2010, INSCRITO EL 7 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353276 DEL LIBRO IX, COMUNICO LA PERSONA NATURAL MATRIZ:

- ORTIZ MEJIA FEDERICO JOSE

DOMICILIO: BOGOTA D.C.

QUE SE HA CONFIGURADO UNA SITUACION DE CONTROL CON LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA.

CERTIFICA:

***ACLARACIÓN DE SITUACIÓN DE CONTROL**

SE ACLARA LA SITUACIÓN DE CONTROL INSCRITA EL 7 DE ENERO DE 2010 BAJO EL NUMERO 01353276 DE LIBRO IX, EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE ESTA SE CONFIGURO A PARTIR DEL 27 DE OCTUBRE DE 2009.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OJEETO DE RECURSOS.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO

* * *
* * *



01



* 1 3 1 7 9 9 5 5 2 *

4



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CHAPINERO

4 DE JULIO DE 2013

HORA 16:11:08

R038711336

PAGINA: 3 de 3

* * * * *

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,100

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES

Ernesto Esteban R

* * *

NO ES VALIDO POR ESTA CARA

* * *

472

www.4-72.com.co

Línea nacional: 01 8000 111 210

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Código Postal: 110911

bo manpage
26/10/13

472 Motivos de Devolución

IN-OP-DE-003-FR-001 / Versión 2

F-8985

Sticker de Devolución

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
LABOR

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

ENVIÓ:
YGO24025174CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
CARLO ALBERTO

Dirección:
CLL 66 No 93 -15

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Preadmisión:
25/10/2013 16:05:16

472 ☐ DEVOLUCION

DESTINATARIO

Observaciones:
CASA Y PUEBLOS
VEREDOS

Centro de Distribución

Sector

C.C.

Nombre legible del distribuidor
Pedro L. Ayala

Fecha
26/10/13

Hora
8:05

Intento de entrega No. 1

Motivos de Devolución

☒ Desconocido

☐ Dirección Errada

☐ No Recibido

☐ No Pasado

OTROS

Intento de entrega No. 2

Fecha

Hora

Nombre legible del distribuidor

Sector

C.C.

Centro de Distribución

Observaciones

Apertado Clausurado

Cerrado

No Existe Número

Faltado

No Contactado

Fuerza Mayor

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120299781

BOGOTÁ, 29-10-2013

Pág. 1 de 1

**Señor (a):
JENNY ANGELICA SANCHEZ CASTRO
CRA 76 No 84-10
BOGOTA - D.C.**

Ref: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 20135000319972 EXP_ JAS-14171, IJU-14371, IJU-14401, IJU-14351, KGV-11131X Y JAN-14101

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 29-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120299781

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120271851

BOGOTÁ, 10-10-2013

Pág. 1 de 1

**Señor (a):
JENNY ANGELICA SANCHEZ CASTRO
CRA 76 No 63F-80 BARRIO EL ENCANTO
BOGOTÁ - D.C.**

Ref: RESPUESTA DERECHO DE PETICION RADICADO 20135000319972 EXP- JAS-14171, IJU-14371, IJU-14401, IJU-14351, KGV-11131X Y JAN-14101

Cordial saludo,

El Grupo de Información y Atención al Minero solicita en calidad de préstamo, los expedientes requeridos para copias a las dependencias con cargo de ellos, de igual manera procedemos a su devolución correspondiente en los próximos cinco (5) días cuando el solicitante no hace uso de su derecho de obtener las copias requeridas, teniendo en cuenta lo anterior nos permitimos informarle que transcurrido el tiempo se devolverán a la dependencia correspondiente.

De este modo, usted o a quien delegue para el efecto, deberá cancelar previamente en el punto de fotocopiado de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107 de Bogotá o en la cuenta corriente número 205126014 del BANCO DE BOGOTÁ a nombre del Señor Erwin Sandoval, el valor de cien pesos (\$100), por cada folio de interés y por lo tanto debe allegar el recibo de pago.

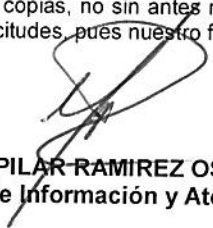
Así mismo si su interés es consultar si el expediente solicitado para copias, se encuentra en nuestra dependencia puede acercarse en el horario de 8 a.m a 2 p.m., al Grupo de Información y Atención al Minero, que se encuentra localizado en la AV CALLE 26 No. 59-51 LOCAL 107.

Se manifiesta que de conformidad con el artículo 339 de la Ley 685 de 2001, en concordancia con el artículo 74 de la Constitución Política de Colombia de 1991, la información que reposa en los expedientes contentivos de los títulos mineros es de carácter pública. Sin embargo, se aclara que de acuerdo con la normativa minera y la legislación interna del Instituto (artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y artículo 7° de la Resolución D-163 del veinte (20) de junio de 2006 "Por medio de la cual se establece el Procedimiento para el préstamo y/o consulta de expedientes mineros") hay reserva legal de ciertos documentos, dicho artículo establece lo siguiente:

ARTÍCULO 7°. INFORMACIÓN RESERVADA. La información reservada dentro de los diferentes títulos mineros, no será objeto de préstamo a los usuarios, de conformidad como las disposiciones contenidas en el Artículo 88 de la Ley 685 de 2001 y demás normas concordantes sobre la materia.

De esta manera se da respuesta a su solicitud de copias, no sin antes recordar que trabajamos para los usuarios y estamos dispuestos a atender cada una de las solicitudes, pues nuestro fin primordial es optimizar nuestro servicio.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Grupo de Información y Atención al Minero

Proyectó: Karina Rueda
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 10-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120271851

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución	OTROS
Desconocido	☒ Apartado Clausurado
Dirección Errada	☒ Cerrado
No Reclamado	☐ No Existe Número
Rehusado	☐ Fallecido
No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1	Intento de entrega No. 2
Fecha: 18/10/17	Fecha: 16/10/17
Hora: 10:30	Hora: 10:30
Nombre legible del distribuidor: J.H.C.	Nombre legible del distribuidor: J.H.C.
C.C.: 1.016.010.353	C.C.: 1.016.010.353
Sector: 412	Sector: 412
Centro de Distribución: Oxident	Centro de Distribución: Oxident
Observaciones: 715 sede	Observaciones: 715 sede, 715 sede, 715 sede

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120260051

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
JOSE SAUL MORENO CASTAÑEDA
VEREDA ECHANDIA
MARMATO - CALDAS

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEA-14382**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004075 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° OEA-14382** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120260051
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocida
 Dirección Errada
 No Recibido
 No Encontrado

OTROS

Ajustado/Clasificado
 Corrido
 No Existe/No es
 Fallecido
 No Corresponde
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

11/10/13

Fabian Perta
 C.C. 75084794

Mamato

Intento de entrega No. 2

Fecha
 Hora
 Nombre completo del destinatario
 C.C.
 Sexo
 Centro de Destino
 Observaciones

F-8385

N-OP-01003-FR-001 / Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120292641

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):
LIDA ESPERANZA MAZANO
CARRERA 101 N° 12ABIS-15 C 41
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGB-16541**, se ha proferido la Resolución **NUMERO --4280 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N° OGB-16541** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 23-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120292641
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒ Desconocido ☐ Dirección Errada ☐ No Reclamado ☐ Refusado ☐ No Reside		☐ Apartado Clausurado ☐ Cerrado ☐ No Existe Número ☐ Fallado ☐ No Contactado ☐ Fuerza Mayor	
Fecha: 28 OCT 2013 Hora: 9:28 AM Nombre legible del distribuidor: MARIA DEL CARMEN PINEDA C.C.: Na. 51.765.330 de Bogotá D.C., Sector 1		Intento de entrega No. 2 Fecha: DIA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Centro de Distribución: Observaciones:	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120269441

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):
HERMINIO BEJARANO GARRIDO
CARRERA 8 NO 25-14
QUIBDO - CHOCO

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OAN-14401**, se ha proferido la Resolución **004315 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA T SE ARCHIVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró:

Revisó:

Fecha de elaboración: 09-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120269441

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

REMITENTE
Nombre: Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 Piso 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

YG022685695CO

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
HERNANDO BEJARANO GARRIDO

Dirección:
CR 8 No 75 - 14

Ciudad:
QUIBDO

Departamento:
CHOCO

Fecha:
12/10/2013 05:10:35

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

472 Motivos de devolución

Slóter de Devolución

OTROS: ☐ Asesorio Comunitario
☐ Asesorio Jurídico
☐ Asesorio Técnico
☐ Asesorio Administrativo
☐ Asesorio Económico
☐ Asesorio Social
☐ Asesorio Ambiental
☐ Asesorio Cultural
☐ Asesorio Deportivo
☐ Asesorio Educativo
☐ Asesorio Científico
☐ Asesorio Tecnológico
☐ Asesorio Científico y Tecnológico
☐ Asesorio Científico y Tecnológico y Social

Slóter de entrega No. 1

Fecha: 23/10/13
Hora: 11:45
Nombre y Apellido del Solicitante: HERNANDO BEJARANO GARRIDO
C.C.: 11.842.255
Sector: 425
Centro de Distribución: QUIBDO
Observaciones:

Slóter de entrega No. 2

Fecha: 23/10/13
Hora: 11:45
Nombre y Apellido del Solicitante: HERNANDO BEJARANO GARRIDO
C.C.: 11.842.255
Sector: 425
Centro de Distribución: QUIBDO
Observaciones:

IN-OP-14-003-PR-2013 / Versión 2 F-4385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120292651

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor (a):

LIDA ESPERANZA MANZANO RODRIGUEZ
CALLE 56N No. 3B-21
CALI - VALLE DEL CAUCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGB-16541**, se ha proferido la Resolución **NUMERO --4280 DE 02 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N? OGB-16541** - que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 23-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120292651
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 Motivos de Devolución

Desconocido
 Dirección Errada
 No Reclamado
 Refusado
 No Reside

OTROS
 Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Numero
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha 21/06/2013

Hora 16:48

Nombre del distribuidor

PEURTO GARCIA

C.C. 16.741.923

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

Fecha 21/06/2013

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120260621

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:

COOPERATIVA AGROINDUSTRIAL DEL CHOCO COOAINCH
CALLE 26 NO. 2-51
QUIBDO - CHOCO

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFT-16421**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004098 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL N° NFT-16421** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: OLGA LUCIA RAMIREZ REYES
Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Fecha de elaboración: 02-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120260621
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:

BOGOTA D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:
YG021701281C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social

COOPERATIVA

Dirección:

CLL 26 No 2 -51

Ciudad:

QUIBDO

Departamento:

Prædmission:

03/10/2013 15:54



49

DES

1

[illegible]

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120301141

Bogotá D.C., 30-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
JAIR VIDAL CUELLAR RODRIGUEZ
HUGO ANIBAL DUQUE ZAPATA
CALLE 64 No 9-03 OFC 401
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **HKH-10512X**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 352 DE 23 DE OCTUBRE DE 2013**, que será notificado por **ESTADO 127 DE 31 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del Grupo de Información y Atención al Minero de la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 30-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120301141
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

472		Motivos de Devolución		Slicker de Devolución	
Desconocido Dirección Errada No Reclamado Refusado No Rescibe		OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor		Intento de entrega No. 1 Fecha: 1 NOV 2013 Hora: 8:05 PM Nombre agente del distribuidor: Alvaro Sánchez C.C.: 19.212.579 Sector: 477 Centro de Distribución: Copevivo Observaciones: Portero Carretera de Logos	
Intento de entrega No. 2 Fecha: DA MES AÑO Hora: Nombre legible del distribuidor: C.C.: Sector: Centro de Distribución: Observaciones:		IN-OP-01-003-FR-001 / Versión 2 F-9385			

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120301761

Pág. 1 de 1

Bogotá D.C.

Señores:
ANGLO AMERICAN COLOMBIA EXPLORATION S.A.
CARRERA 13 NO. 94A-44 OF 302
BOGOTÁ - D.C.

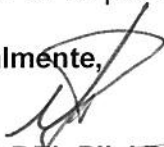
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de Marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **LAM-14571**, se ha proferido la Resolución **NUMERO 004592 DE 22 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION PRESENTADO DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION N°LAM-14571** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59 – 51 Local 107, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Olga Lucia Ramirez Reyes
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 30-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120301761
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN

Sticker de Devolución

42

Motivos
de Devolución

Desconocido
Dirección Errada
No Reclamado
Rechazado
No Pese

Intento de entrega No. 1

Fecha 01/11/13 X

Hora

13:55 AM

Nombre legible del distribuidor

Isidro Chah

C.C. 99360091

Sector
III

Centro de Distribución

Chopinero

Observaciones
Atendi

Fidel Hernandez +
Porterra

OTROS

Apartado Clausurado
Cerrado
No Existe Numero
Fallado
No Contactado
Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 2

Fecha

DA MES AÑO

Hora

Nombre legible del distribuidor

C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

NOP-D-1008-FR-001 / Versión 2

F-93985

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120291531

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-10011**, se ha proferido la Resolución **004531 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7 , dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120291531

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120296101

Bogotá D.C. 25-10-2013

Pág. 1 de 1

Señores:

VICTOR ORLANDO CASTAÑEDA BAUTISTA
CORPOMINAS DEL LLANO LTDA.
CARRERA 43 No 15-104 CASA 5 MANZANA 1
BOGOTÁ - D.C.

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JCB-14541**, se ha proferido la Resolución **No GSC-ZC 000107 DE 08 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **SE IMPONE UNA MULTA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D.C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 25-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120296101
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

42 Motivos de Devolución

Desconocido

No Reclamado

No Reside

Rehusado

OTROS

Apartado Clausurado

No Existe Número

Fallecido

No Contactado

Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

Fecha DIA MES AÑO

29 OCT 2013

Nombre legible del distribuidor

SANTO LINEROS

Sector

C.C. 1020.715.787

Centro de Distribución

586

Observaciones

10 Hm 5-104

Intento de entrega No. 2

Fecha DIA MES AÑO

10

Nombre legible del distribuidor

Sector

C.C.

Centro de Distribución

Observaciones

Sticker de Devolución

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120252701

BOGOTÁ, 24-09-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):
JOSE QUI?ONES ANGULO
BARRIO GUAYABAL
BARBACOAS - NARI?O

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente OE3-09451, se ha proferido la Resolución **004007 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE DA POR TERMINADA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CALI** ubicado en la Carrera 98 No 16 - 00 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por aviso.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:
Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 24-09-2013
Número de radicado que responde: 20132120252701
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

Devoluciones

RETORNO AL REMITE

☐ Dirección Deficiente

☒ No existe el número

☐ El número no es válido

☐ No ha sido devuelta

Firma: JEM

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA - AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 39 - 1º PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
RN070873169C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JOSE QUINONES ANGULO

Dirección:
BRR GUAYABAL

Ciudad:
BARBACOAS NARIÑO

Departamento:
NARIÑO

Preadmisión:
26/09/2013 16:28:24

472 DEVOLUCION
DESTINATARIO

No. DI Ci De OB

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280891

Bogotá D.C., 18-10-2013

Pág. 1 de 1

SEÑOR:
AMINASO S.A.
ATT: CALIZAS DEL LLANO S.A.
CALLE 35 No 16 A 59 AVENIDA CATAMA
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **16716**, se ha proferido **AUTO GSC-ZC No 278 DE 04 DE OCTUBRE DE 2013**, que sera notificado por **ESTADO 119 DE 21 DE OCTUBRE DE 2013** - por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en el Avenida calle 26 N° 59-51 Local 107 de Bogotá D.C.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Elaboró: Julieth Ximena González
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280891
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado
☐	Dirección Errada	☒	Cerrado
☐	No Reclamado	☐	No Existe Número
☐	Refusado	☐	Fallecido
☐	No Reside	☐	No Contactado
		☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	24/10/13	Fecha	24/10/13
Hora	13:15	Hora	
Nombre legible del distribuidor	Agencia Nacional de Muestreo	Nombre legible del distribuidor	Agencia Nacional de Muestreo
C.C.	86031128	C.C.	
Sector	BU 600	Sector	
Centro de Distribución	BU 600	Centro de Distribución	
Observaciones	BU 600	Observaciones	

IN-OP-DI-001-FR-001 / Versión 2 F-9385

Aviso de Llegada

1430331	BU 600
---------	--------

Primera Gestión

24/10/13	13:15
----------	-------

Remitente: Agencia Nacional de Muestreo

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: 1430331102800

está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

Se hará nuevo intento de entrega

Segunda Gestión

24/10/13	13:15
----------	-------

Nombre del Distribuidor:

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección

El envío será devuelto al Remitente

El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío

Ver condiciones al respaldo

IN-OP-DI-001-FR-001 Versión 2

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120291591

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Señor(A) :
PEDRO ALFONSO CHEQUEMARCA
CALLE 37 NO 20C - 28 BARRIO JORDAN
VILLAVICENCIO - META

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **JKP-09271**, se ha proferido la Resolución **004530 DE 18 DE OCTUBRE DE 2013** por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION DENTRO DE LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque a la Oficina del **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida calle 26 No 59-51 Local 7, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz

Revisó: Maria del Pilar Ramirez

Fecha de elaboración: 22-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120291591

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Sticker de Devolución

472 | **Motivos de Devolución**

Desconocido
Dirección E
No Reclama
Rehusado
No Reside

OTROS

Apartado Clausurado
 Cerrado
 No Existe Número
 Fallecido
 No Contactado
 Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

10

➤ Fecha

Nombre del discipulo: **Charles**

C.C. 86085868

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

De Mr

Repton

Intento de entrega No. 2

Intento de	S	ANO
------------	---	-----

► Hora

► Nombre legible del distribuidor

C.C.C.

Sector

Centro de Distribución

Observaciones

2 Sept 17

IN-OP-DI-003-FR-001 / Version 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120270681

Pág. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):
MIGUEL FRANCISCO URIBE CENTANARO
CARRERA 37 No 4A -08 APT. 1
AGUACHICA - CESAR

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NFJ-10551**, se ha proferido la Resolución **004364 DE 07 DE OCTUBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIOVA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES EN LA SOLICITUD DE MINERIA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE TENCION REGIONAL VALLEDUPAR** ubicado en la Calle 15 No 14-33 Ofc 203 Edificio Portal del Valle Barrio Loperena o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No 59-51 Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:

Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez
Fecha de elaboración: 10-10-2013

472

Aviso de Llegada

1456763	
DI	SECTOR

Primera Gestión

Ciudad	Días	Horas	a.m.	p.m.
	17	13		

Remitente: *Miner.*

4-72 se permite informar que el envío con número de guía: *Y60226865630* está en nuestras instalaciones y dado que no fue posible su entrega, se procederá como se indica a continuación:

☒ Se hará nuevo intento de entrega *18 10 13*

Segunda Gestión

Ciudad	Días	Horas	a.m.	p.m.
	18	10		

Nombre del Distribuidor: *5650400*

Podrá reclamar su envío durante un tiempo de 30 días calendario a partir de la fecha de la segunda gestión en la siguiente dirección:

☒ El envío será devuelto al Remitente

☐ El envío se almacenará en la unidad de rezagos de 4-72.

Para cualquier información adicional acerca de su envío, favor comunicarse con nosotros a la línea de atención al cliente en Bogotá (57-1) 419 9299 o a nivel nacional 018000 111 210 para información del envío.



Radicado No.: 20132120267991
Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER
CARRERA 2 N° 16-45
CHIA - CUNDINAMARCA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OGG-16291**, se ha proferido la Resolución **003616 de agosto 27 de 2013**, por medio de la cual **POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE AUTORIZACION TEMPORAL No. OGG-16291**, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Diana M. Galarza M.
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 08-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120267991



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003616

(27 AGO. 2013)

"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de autorización temporal
N° OGG-16291"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 3 de noviembre de 2011 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, la Resolución 142 del 3 de agosto de 2012 y la Resolución 753 del 21 de diciembre de 2012, expedidas por la Agencia Nacional de Minería y

CONSIDERANDO

Que el día 16 de julio de 2013, el señor **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER**, radicó la solicitud de Autorización Temporal para la explotación de un yacimiento clasificado técnicamente como **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, cuya área se encuentra localizada en el municipio de **SUBACHOQUE** departamento **CUNDINAMARCA**, la cual fue radicada bajo el No. **OGG-16291**.

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación técnica de fecha **16 de agosto de 2013**, encontró:

"(...) Que el área presenta superposición parcial **PARQUES NATURALES ZP - Guerrero 2 ZONA DE PARAMO Guerrero 2 Mts. 2 y Total** con la **ZONAS DE RESTRICCIÓN RESOLUCIÓN 222 DE 1994 - COMUNICADO 2000-2-95768 DE MAVDT**, vigente al momento de presentación de la solicitud en estudio. Considerando que para la evaluación de las Autorizaciones temporales sólo contamos en estos momentos con lo dispuesto en el artículo 116 del Código de Minas, por lo tanto, sólo se determina el área libre de acuerdo al artículo 16... "primero en el tiempo, primero en el derecho".

*De oficio se eliminó la superposición pertinente, determinándose que **NO QUEDA ÁREA LIBRE SUSCEPTIBLE DE CONTRATAR**. (...)"*

Que el Grupo de Contratación Minera mediante evaluación jurídica de fecha **16 de agosto de 2013**, realizó el estudio de la solicitud de autorización temporal **No OGG-16291**, en la que concluye que según la evaluación técnica, la superposición total es una causal de rechazo establecida en el artículo 274 del Código de Minas, por lo tanto es procedente rechazar la solicitud de autorización temporal.

FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Que el artículo 16 de la ley 685 de 2001, establece:

"Artículo 16. Validez de la propuesta. La primera solicitud o propuesta de concesión, mientras se halle en trámite, no confiere, por sí sola, frente al

"Por la cual se rechaza y se archiva la solicitud de autorización temporal No. OGG-16291"

Estado, derecho a la celebración del contrato de concesión. Frente a otras solicitudes o frente a terceros, sólo confiere al interesado, un derecho de prelación o preferencia para obtener dicha concesión si reúne para el efecto, los requisitos legales."

Que en consecuencia, se hace necesario dar aplicación a lo establecido en el artículo 274 de la del Código de Minas, que dispone:

"Artículo 274. Rechazo de la propuesta. La propuesta será rechazada si el área pedida en su totalidad se hallare ubicada en los lugares y zonas señaladas en el artículo 34 de este Código, si no hubiere obtenido las autorizaciones y conceptos que la norma exige; si se superpone totalmente a propuestas o contratos anteriores, si no cumple con los requisitos de la propuesta o si al requerirse subsanar sus deficiencias no se atiende tal requerimiento. En caso de hallarse ubicada parcialmente, podrá admitirse por el área restante si así lo acepta el proponente." (Subrayado fuera de texto).

Que teniendo en cuenta lo anterior, se procede a rechazar la solicitud de autorización temporal No. OGG-16291.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la Solicitud de Autorización Temporal N° OGG-16291 presentada por el señor **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER**, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, al señor **LUIS EDGAR EDUARDO GARCIA SANTANDER**, o en su defecto, procédase mediante aviso.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, efectúese el archivo del referido expediente y procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería.

Dada en Bogotá, D.C., 127 AGO 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación.

Vbo.: Catalina Silva Barrera-Experta Vicepresidencia de Contratación y Titulación

Proyectó: Esmeralda García Muñoz - Abogada.

**I ENCUENTRA ROTO ESTE SELLO
VERIFIQUE EL CONTENIDO EN**

4 ^{to} 72		Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
☒	☐	☐	Desconocido	☐	☐
☐	☐	☐	Dirección Errada	☐	☐
☐	☐	☐	No Reclamado	☐	☐
☐	☐	☐	Rehusado	☐	☐
☐	☐	☐	No Reside	☐	☐
		OTROS		☐	☐
				☐	Apartado Clausurado
				☐	Cerrado
				☐	No Existe Número
				☐	Fallecido
				☐	No Contactado
				☐	Fuerza Mayor

Intento de entrega N.º 1		Intento de entrega N.º 2	
> Fecha DIA MES AÑO 2013 > Hora 10:00 > Nombre legible del distribuidor Jorge Gonzalez C.C. 15875817 > Sector 4ro > Centro de Distribución CHIA > Observaciones VIGILANTE PABLO GONZALEZ	> Fecha DIA MES AÑO > Hora > Nombre legible del distribuidor > C.C. > Sector > Centro de Distribución > Observaciones		

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120262111

Bogotá D.C.

Pág. 1 de 1

Doctor(a):
NORMA ISLENA PATIÑO CARRANZA
Apoderado(a)
AGRO – PORVENIR SAS.
CR 3 N 12 54
ALPUJARRA - TOLIMA

Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OG5-11291**, se ha proferido la Resolución **3866 DE 11 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESION** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE** ubicado en la Carrera 8 No 19 – 31 Barrio Interlaken o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 59-51 Local 107 en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Anexos:

Copias:
Proyectó:
Elaboró:
Revisó:
Fecha de elaboración: 03-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120262111
Tipo de respuesta: Total () Parcial ()
Archivado en:

4°N 72°W

REMITENTE

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA AGENCIA NACIONAL

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN074626914C0

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
NORMA ISLENA PATIÑO

Dirección:
CR 3 No 12 -54

Ciudad:
ALPUJARRA_TOLIMA

Departamento:
TOLIMA

Preadmision:
04/10/2013 15:49:11

4-72 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

➤ Código Postal: 110911

Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.

Línea Bogotá: (57-1) 419 9299

Línea nacional: 01 8000 111 210

WWW.4-72.COM.CO

Sticker de Devolución

4-72

Motivos de Devolución

☒ Desconocido
☐ Dirección Errada
☐ No Reclamado
☐ Rehusado
☐ No Reside

OTROS

☐ Apartado Clausurado
☐ Cerrado
☐ No Existe Número
☐ Fallecido
☐ No Contactado
☐ Fuerza Mayor

Intento de entrega No. 1

➤ Fecha: 10/10/2013
➤ Hora:
➤ Nombre legible del distribuidor: Alberto Cuellar
➤ C.C.: 4522694
➤ Sector:
➤ Centro de Distribución: Alpujarra
➤ Observaciones:

Intento de entrega No. 2

➤ Fecha: DIA MES AÑO
➤ Hora:
➤ Nombre legible del distribuidor:
➤ C.C.:
➤ Sector:
➤ Centro de Distribución:
➤ Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

4-72

Radicado No.: 20132120226081

Fecha: 26-08-2013

Pag. 1 de 2

Bogotá D.C.

Señor (a):

JOEL NOEL MORENO MONTOYA

CARRERA 20 No 28-61 LA Y

CAUCASIA - ANTIOQUIA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 11 del artículo 7° de la Resolución 0050 de junio 22 de 2012, me permito comunicarle que dentro del expediente **HAJ-082**, se ha proferido la Resolución **003514 DE 01 DE AGOSTO DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESION DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESION** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos:

Copias:

Proyectó:

Elaboró: M.ORTIZ

Revisó: MARIA DEL PILAR

Fecha de elaboración: 26-08-2013

Número de radicado que responde: 20132120226081

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Bogotá D.C. Avenida Calle 26 No. 59 - 65 Piso 2 Teléfono: (571) 593 17 17 Extension: 1304

<http://www.anm.gov.co/>
contactenos@anm.gov.co

República de Colombia



Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO 003514 DE 01 AGO 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HAJ-082"

El Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera de la Agencia Nacional de Minería, en desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

Que el 20 de septiembre del 2006, se suscribió contrato de concesión No. HAJ-082, entre el Instituto Colombiano de Geología y Minería **INGEOMINAS** y los señores **EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIERREZ Y JOSE ONEL MORENO MONTOYA**, para la Exploración Técnica y Explotación Económica de un yacimiento de **ORO Y SUS CONCENTRADOS, PLATINO Y SUS CONCENTRADOS Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **QUIBDO** Departamento de **CHOCO**, por el termino de treinta (30) años, contados a partir del 15 de febrero de 2007, fecha en la cual se hizo su inscripción en el Registro Minero Nacional (folios 22-32 reverso).

Que mediante escrito radicado 2012-427-003735-2 del 03 de octubre de 2012, el titular del contrato **JOSE ONEL MORENO MONTOYA** por intermedio de su apoderada **GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO** presenta aviso previo de cesión de derechos a favor de la señora **HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE**. (fls 365-370)

Que mediante escrito radicado 2012-1-2746 del 23 de octubre de 2012, el titular del contrato **JOSE ONEL MORENO MONTOYA** por intermedio de su apoderada **GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO** presenta contrato de cesión de derechos a favor de la señora **HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE**. (fls 382-387)

Que mediante oficio radicado No 20135000063442 de fecha 07 de marzo de 2013, el titular **EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ**, por intermedio de su apoderado **JORGE ROCA POSADA**, presento renuncia al título minero HAJ-082. (fls 396)

Que mediante concepto técnico No GSC 020 del 24 de junio del 2013 de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se concluyó "3.2 el título no se encuentra al día con todas las obligaciones". (fls 400-403)

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HAJ-082"

II. FUNDAMENTOS DE LA DECISION

Conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 685 de 2001:

"ARTÍCULO 22. CESIÓN DE DERECHOS. La cesión de derechos emanados de una concesión, requerirá aviso previo y escrito a la entidad concedente. Si recibido este aviso dicha entidad no se pronuncia mediante resolución motivada en el término de cuarenta y cinco (45) días, se entenderá que no tiene reparo a la cesión y se inscribirá el documento de negociación en el Registro Minero Nacional.

(...) " (Subraya fuera de texto).

Por lo tanto, antes de realizar una cesión de los derechos que posee dentro del título debe informar sobre la misma a la Autoridad Minera.

De acuerdo con lo anterior, se tiene que el titular cumplió con la citada obligación, toda vez que mediante escrito radicado 2012-427-003735-2 del 03 de octubre de 2012, el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO presenta aviso previo de cesión de derechos a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE y posteriormente mediante escrito radicado 2012-1-2746 del 23 de octubre de 2012, el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO presenta contrato de cesión de derechos a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE.

No obstante, es pertinente aclarar que conforme a lo establecido en el segundo inciso del Artículo 22 de la ley 685 de 2001:

"Para poder ser inscrita la cesión en el Registro Minero Nacional, el cedente deberá demostrar haber cumplido con todas las obligaciones emanadas del contrato de concesión".

De acuerdo con lo anterior se procederá a rechazar el trámite de la cesión de derechos presentada por el titular, debido a que mediante concepto técnico No GSC 020 del 24 de junio del 2013 de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se concluyó "3.2 el título no se encuentra al día con todas las obligaciones".

Que para la viabilidad de la renuncia presentada por el titular EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ, por intermedio de su apoderado JORGE ROCA POSADA, será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla, de conformidad con establecido en el artículo 108 de la ley 685 de 2001.

"Artículo 108. Renuncia. El concesionario podrá renunciar libremente a la concesión y retirar todos los bienes e instalaciones que hubiere construido o instalado, para la ejecución del contrato y el ejercicio de las servidumbres. Se exceptúan los bienes e instalaciones destinadas a conservar o manejar adecuadamente los frentes de explotación renuncia será requisito estar a paz y salvo con las obligaciones exigibles al tiempo de solicitarla. La autoridad minera dispondrá de un término de treinta (30) días para pronunciarse sobre la renuncia planteada por el concesionario, término que al vencerse dará lugar al silencio administrativo positivo. De la renuncia se dará aviso a la autoridad ambiental."

4C
01 AGO. 2013

RESOLUCIÓN No 003514

Hoja No. 3 de 3

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA Y SE RECHAZA UN TRAMITE DE CESIÓN DE DERECHOS DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No HAJ-082"

Que teniendo en cuenta lo concluido en el concepto técnico No GSC 020 del 24 de junio del 2013 de la Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, se concluyó "3.2 el título no se encuentra al día con todas las obligaciones", por consiguiente, no es procedente aceptar la renuncia solicitada.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: RECHAZAR la cesión de derechos presentada por el titular del contrato JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO, a favor de la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO: NO ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el titular del contrato EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ, por intermedio de su apoderado JORGE ROCA POSADA, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: una vez en firme el presente acto administrativo, remítase el expediente a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente resolución personalmente a los titulares señores JOSE ONEL MORENO MONTOYA por intermedio de su apoderada GLORIA PATRICIA CASTRO QUICENO, EZEQUIEL DE JESUS URIBE GUTIÉRREZ, por intermedio de su apoderado JORGE ROCA POSADA y a la señora HERMELINA ISABEL CARDOZO CALLE en su condición de tercera interesada, o en su defecto efectúese mediante aviso.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual deberá impetrarse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
Dada en Bogotá, a

01 AGO. 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

V.Bo MGF
Proyecto RRR

Q. 100

100

Q. 100

100

472		Motivos de Devolución		OTROS	
☐	Desconocido	☐	Apartado Clausurado	☐	
☐	Dirección Errada	☐	Cerrado	☐	
☐	No Reclamado	☐	No Existe Numero	☐	
☐	Rehusado	☐	Fallecido	☐	
☐	No Reside	☐	No Contactado	☐	
☐		☐	Fuerza Mayor	☐	

Intento de entrega No. 1		Intento de entrega No. 2	
Fecha	29/9/10	Fecha	
Hora		Hora	
Nombre legible del distribuidor		Nombre legible del distribuidor	
C.C.	Maryori Francisca	C.C.	
Sector	43567223	Sector	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones		Observaciones	

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Radicado No.: 20132120267391

Fecha: 08-10-2013

Pag 1 de 1

Bogotá D.C.

Señor (a):

LINA MARIA VERJAN BURBANO

KRA 8 No 173-50 CASA 26

ALPUJARRA - TOLIMA

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **NGU-08191**, se ha proferido la Resolución **003935 de septiembre 13 de 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCION No. 000982 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191**, por lo tanto no procede Recurso alguno, quedando agotada la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

La presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo

Elaboró: Diana M. Galarza M.

Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio

Fecha de elaboración: 08-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120267391



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003935
DE
(13 SET. 2013)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO
CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Antecedentes

Que el 30 de julio de 2012, fue radicada por la señora **LINA MARIA VERJAN BURBANO**, en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, Solicitud de Minería Tradicional, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN**, localizado en jurisdicción del Municipio de **ALBANIA**, Departamento de **CAQUETA**, la cual fue radicada con el No. **NGU-08191**.

Que a partir del día dos (2) de junio de 2012, la Agencia Nacional de Minería asumió las funciones de autoridad minera o concedente en el territorio nacional, conferidas mediante el Decreto 4134 de 3 de noviembre de 2011.

Que el 1 de marzo de 2013, se profirió Resolución No. 000982 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191". La Resolución anterior fue notificada mediante Edicto No. 01179-2013 desfijado el 12 de abril de 2013. (Folios 4-5 y 8)

Que mediante radicado No. 20135000116822 del 18 de abril de 2013, la señora Lina María Verjan Burbano, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013. (Folio 9)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

Que por otra parte, se tiene que como consecuencia de la declaratoria de inexequibilidad de la Ley 1382 de 2010, conforme a sentencia C-366 del 11 de mayo de 2011, se profirió el Decreto No. 0933 de 9 de mayo de 2013.

Que el artículo 2 del Decreto 0933 del 2013, dispone:

"Artículo 2°.Ámbito de Aplicación: El presente Decreto rige las actuaciones administrativas relacionadas con las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera Nacional."

Que la solicitud de minería tradicional identificada con el código No. NGU-08191, se encuentra en trámite, por cuanto no ha sido resuelta mediante acto administrativo ejecutoriado y en firme.

2. Argumentos del Recurso

La recurrente manifiesta su inconformidad con la Resolución que rechazó la solicitud objeto de análisis en los siguientes términos:

"...

1.Revisado el contenido de la Resolución No. 000982 del 01 de marzo de 2013, es del caso aclarar y poner en conocimiento de INGEOMINAS, que en los documentos técnicos aportados como soporte para la Solicitud de Minería Tradicional NGU-08191, allegue la información técnica y comercial que demuestra que la explotación de materiales de construcción de río tiene una antigüedad de más de diez (10) años anteriores a la expedición de la Ley 1382 de 2010.

2.Mediante radicado No 10201207265547 del 30 de Julio de 2012, allegué pruebas complementarias dentro del término señalado por el Decreto 2715 de 2010, documentos que no fueron evaluados por INGEOMINAS y que sirven como pruebas para demostrar la existencia de la explotación minera como minero tradicional, según lo establecido por la Ley 1382 de 2010.

Con todo lo anterior, solicito a INGEOMINAS la revaluación técnica de la Solicitud de Minería Tradicional No. NGU-08191, con respecto a los documentos técnicos y comerciales que se anexaron a la Solicitud, con el objeto que se revoque la Resolución No. 000982 de 01 de marzo de 2013, y se continúe el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional N° NGU-08191..."

3. Consideraciones de la Autoridad Minera.

3.1 Presupuestos legales.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013 DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

Lo primero que será objeto de estudio para resolver el presente recurso es el cumplimiento de los presupuestos legales para interponerlo, en ese orden de ideas se debe tener en cuenta que el artículo 297 del Código de Minas señala:

"REMISION. En el procedimiento gubernativo y en las acciones judiciales, en materia minera, se estará en lo pertinente, a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo (...)"

Que a partir del 2 de julio de 2012, empezó a regir la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que en consecuencia, en materia de recursos, en la vía gubernativa se hacen aplicables los requisitos exigidos por el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo Contencioso Administrativo, que al respecto establece:

"Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

- 1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.*
- 3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.*
- 4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.*

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber."

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

Que una vez observada la concurrencia de los requisitos para la procedencia del recurso de reposición, se procede a resolver el recurso interpuesto por la señora Lina María Verjan Burbano, tal y como sigue a continuación.

3.2 Análisis del recurso.

Sea lo primero señalar, que el 9 de febrero de 2010, se expide la Ley 1382 de 2010, por medio de la cual se crea un nuevo programa de legalización minera; no obstante, el 11 de mayo de 2011, la Corte Constitucional profirió la sentencia C-366 de 2011, estableciendo, que la Ley 1382 de 2010 es inexecutable, pero con efectos diferidos por el término de dos (2) años.

Ahora bien, la declaratoria de inexecutable diferida de la Ley 1382 de 2010, cobra efectos a partir del 12 de mayo de 2013, y con ocasión a ello, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933 de 9 de mayo del 2013, "Por el cual se dictan disposiciones en materia de formalización de minería tradicional y se modifican unas definiciones del Glosario Minero", en el que se establecieron los mecanismos para evaluar y resolver las solicitudes que se presentaron en vigencia del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010 y que se encuentran en trámite por parte de la Autoridad Minera.

En este punto es importante indicar, que las solicitudes de minería tradicional que se encuentren en trámite, serán resueltas bajo la luz del Decreto 0933 de 2013, y entre éstas encontramos la solicitud identificada con el código No. NGU-08191.

A su vez, es pertinente aclarar, que la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191", fue proferida conforme a los fundamentos de hecho y derecho vigentes para dicha fecha; sin embargo, en razón a que la interesada presentó recurso de reposición contra la citada resolución, el acto administrativo expedido no cobró firmeza y resulta inexecutable por lo que el trámite administrativo de la solicitud de minería tradicional se encuentra vigente. Así las cosas, atendiendo la inexecutable de la Ley 1382 de 2010 y sus decretos reglamentarios, se indica que se procederá a estudiar y resolver de fondo la solicitud de placa NGU-08191 a la luz de la nueva normatividad, que no es otra que el Decreto 0933 de 2013.

Por otra parte, se tiene, que la Corte Constitucional, en Sentencia 069 de 1995, ha manifestado:

"El decaimiento de un acto administrativo se produce cuando las disposiciones legales o reglamentarias que le sirven de sustento, desaparecen del escenario jurídico. Cuando se declara la inexecutable de una norma legal en se funda un acto se produce la extinción y fuerza ejecutoria del mismo. Bien puede prescribirse la pérdida de fuerza ejecutoria frente a la desaparición de un presupuesto de hecho o de derecho indispensable para la vigencia del acto, que da lugar a que en virtud de la declaratoria de nulidad del mismo o de inexecutable del precepto fundante, decretado judicialmente, no pueda

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

seguir surtiendo efectos hacia el futuro, por haber desaparecido su fundamento o su objeto legal" (negrilla fuera de texto)

A su vez el Consejo de Estado en fallo 21051 de 2006, determinó:

"La jurisprudencia ha señalado que esta figura jurídica tiene lugar cuando quiera que se presenten circunstancias que comportan la desaparición de los fundamentos jurídicos del respectivo acto administrativo: i) por derogatoria o modificación de la norma legal en que se fundó el acto; ii) por la declaratoria (de inexequibilidad) de la normatividad que le sirve de fundamento; iii) por la declaratoria de nulidad del acto administrativo de carácter general en que se basa la decisión administrativa de contenido particular o individual. En consonancia con esta norma, el artículo 175 in fine del C.C.A., dispone que cuando por sentencia ejecutoriada se declare la nulidad de una ordenanza o de un acuerdo "quedaran sin efecto en lo pertinente los decretos reglamentarios" (negrilla fuera de texto).

Conforme a los argumentos expuestos es procedente revocar la Resolución impugnada y proseguir el trámite conforme a las reglas estipuladas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: REVOCAR la Resolución No. 000982 del 1 de marzo de 2013 "POR LA CUAL SE RECHAZA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL No. NGU-08191", por las razones anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continuar el trámite de la Solicitud de Minería Tradicional No. NGU-08191, conforme a las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 del 09 de mayo de 2013.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora LINA MARIA VERJAN BURBANO, a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, o en su defecto, mediante aviso.

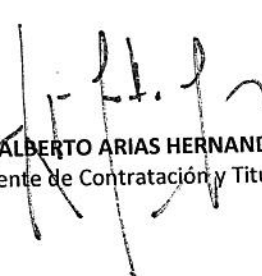
"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE EL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No. 000982 DE 2013
DENTRO DEL EXPEDIENTE No. NGU-08191"

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al Grupo de Legalización Minera de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera, para el trámite correspondiente.

Dada en Bogotá, D.C.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE 13 SET. 2013


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Proyectó: Marcela Jiménez C - Abogada GJM

Revisó: Omar Malagón - Abogado GJM

Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

**REMITENTE**

Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - AGENCIA
NACIONAL DE MINERÍA - CAN BOGOTÁ

Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8

Ciudad:
BOGOTÁ D.C.

Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVIO:

RN078252775CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
LIRIA VERON

Dirección:
CR 8 N° 173 - 50 CS 26

Ciudad:
ALPUJARRA, TOLIMA

Departamento:
TOLIMA

Fecha:
11/10/2013 21:02:18



Sticker de Devolución	
472 Motivos de Devolución	OTROS
☒ Desconocido	☐ Apartado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Numero
☐ Rehusado	☐ Fallecido
☐ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor
Intento de entrega No. 1	
Fecha: 10/10/2013	Fecha: 11/10/2013
Hora:	Hora:
Nombre legible del distribuidor: Alberto Cerezo	Nombre legible del distribuidor:
C.C.: 48216914	C.C.:
Sector:	Sector:
Centro de Distribución: Alpujarra	Centro de Distribución:
Observaciones:	Observaciones:

IN-OP-DI-003-FR-001 / Versión 2 F-9385

Veron.

267391

Cra 8 #173-50 Casa. 26.

La Pujarra-Tolima

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120258421

Bogotá D.C., 01-10-2013

Pág. 1 de 1

Señor (a):

**DORIAN ANTONIO TABORDA VARGAS
CONRADO DE JESUS CORTES QUINTANA
NICOLAS OSBALDO TABORDA VARGAS
JAVIER ANTONIO CARMONA SARMIENTO
BARRIO LAS CAMELIAS 19-72
YOLOMBO - ANTIOQUIA**

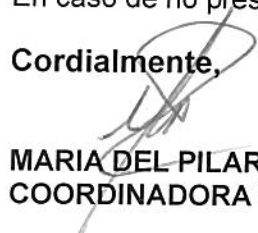
Referencia: **NOTIFICACIÓN PERSONAL RESOLUCIÓN**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 269 del Código de Minas y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de MARZO 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OA2-14511**, se ha proferido la Resolución **No 004094 DE 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **SE DA POR TERMINADA Y SE ARCHIVA LA SOLICITUD DE MINERÍA TRADICIONAL** -, que debe ser notificada personalmente, por lo tanto le solicito se acerque al **PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLÍN** ubicado en la Calle 75 No 79 A – 51 o al **Grupo de Información y Atención al Minero de la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, ubicada en la Avenida Calle 26 N° 59-51, Local 107, en Bogotá D. C., dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, a fin de surtir la notificación personal o delegue a alguien para el efecto.

En caso de no presentarse, dichas providencias serán notificadas por edicto.

Cordialmente,


**MARIA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
COORDINADORA GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Anexos:

Copias:

Elaboró:

Revisó: MARIA DEL PILAR RAMIREZ

Fecha de elaboración: 01-10-2013

Número de radicado que responde: 20132120258421

Tipo de respuesta: Total () Parcial ()

Archivado en:

4.2 Motivos de Devolución		Sticker de Devolución	
Desconoce Dirección Efectuada Rehusado No Reside		OTROS Apartado Clausurado Cerrado No Existe Número Fallecido No Contactado Fuerza Mayor	
Intento de entrega N. 1 Fecha DIA MES AÑO Hora Nombre legible del distribuidor C.C. .43567223 Sector Centro de Distribución Observaciones		Intento de entrega No. 2 Fecha DIA MES AÑO Hora Nombre legible del distribuidor C.C. Sector Centro de Distribución Observaciones	

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2

F-9385

NIT.900.500.018-2



Para contestar cite:
Radicado ANM No.: 20132120280301

Pág. 1 de 1
Bogotá D.C.

Señor (a):
JOSE LUIS QUINTERO MOJICA
Calle 9 No.7-33 Oficina 801
CUCUTA - NORTE DE SANTANDER

Referencia: **NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Cordial saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011 y al numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente **OEE-11031**, se ha proferido la Resolución **003715 DE 10 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, por medio de la cual **POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACION DE CUARENTA Y CUATRO (44) CODIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLIGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** -, y de la cual procede el Recurso de Reposición que deberá interponerse ante la **Agencia Nacional de Minería**, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de entrega del presente aviso.

Por lo tanto la presente notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cordialmente,



MARIA DEL PILAR RAMIREZ OSORIO
Coordinadora Información y Atención al Minero

Anexos: Acto Administrativo
Elaboró: Marcela Ortiz
Revisó: Maria del Pilar Ramirez Osorio
Fecha de elaboración: 18-10-2013
Número de radicado que responde: 20132120280301



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

RESOLUCIÓN NUMERO 003715E

(30 SET. 2013)

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA ANULACIÓN DE CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS;
DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES"**

EL VICEPRESIDENTE DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN

En desarrollo de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 4134 del 03 de noviembre de 2011 y las Resoluciones Nos. 142 del 03 de agosto de 2012 y 753 del 21 de diciembre de 2012, de la Agencia Nacional de Minería, y previo los siguientes

CONSIDERANDOS

1. Antecedentes

Que el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, creó el Programa de Legalización de minería tradicional, en el que se le concedió a los explotadores grupos y asociaciones de minería tradicional, que exploten minas de propiedad estatal sin título minero debidamente otorgado e inscrito en el Registro Minero Nacional, un término de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de la Ley, para que legalizaran su actividad siempre que cumplieran con los presupuestos exigidos por la Ley.

Que mediante Sentencia C-366 de 2011, la Ley 1382 de 2010 fue declarada inexecutable con efectos diferidos por el término de dos (2) años, los cuales se cumplieron el día 11 de mayo de dos mil trece (2013).

Que por su parte, el Ministerio de Minas y Energía proferió la Resolución No. 180099 del día 01 de febrero de 2011, mediante la cual se suspendió la recepción de Propuestas de Contrato de Concesión y solicitudes de Legalización por el término de seis (6) meses; contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, esto es a partir del 2 de febrero de 2011, Acto Administrativo que fue prorrogado mediante Resolución 181233 del 29 de Julio de 2011 y que se amplió por medio de resolución 18 0128 de fecha 02 de febrero de 2012.

Que el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución No. 180505 de 2 de abril de 2012, mediante el cual se prorrogó el término previsto en la Resolución 18 0128 de 2 de febrero de 2012, hasta la fecha en que entre en operación la Agencia Nacional de Minería, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19 del Decreto 4134 de 2011.

✓

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Que la Agencia Nacional de Minería entró en operación el día 2 de mayo de 2013, fecha a partir de la cual se abre el radicator web para la recepción de solicitudes de legalización de minería tradicional.

Que el Gobierno Nacional, expide el Decreto 1970 de 21 de septiembre de 2012, el cual modifica el Decreto 2715 de 2010, en cuyo artículo 25 señala de forma expresa que sólo se podrán radicar solicitudes de legalización de minería tradicional hasta las 5:00 p.m. del día 10 de mayo de 2013.

Que por otra parte, el día 9 de mayo de 2013, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 0933, con el fin de resolver las solicitudes de legalización radicadas en virtud del artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, y que se encuentren en trámite por parte de la Autoridad minera nacional.

Que el día 10 de mayo de 2013 se venció el término de dos (2) años previstos en el artículo 12 de la Ley 1382 de 2010, ratificado en el artículo 25 del Decreto 1970 de 2012, para presentar solicitudes de minería tradicional; motivo por el cual, las solicitudes radicadas con posterioridad a la fecha descrita, son extemporáneas, como quiera que el término para su radicación ya se encontraba precluido.

Que en este sentido, se advierte que, acorde a lo indicado en el artículo 118 del Código de Procedimiento Civil, los términos procesales son perentorios e improrrogables, salvo disposición expresa que indique lo contrario.

Que se advierte que los códigos que se relacionan a continuación corresponden a solicitudes radicadas por fuera del término previsto en la Ley y el reglamento.

No.	CÓDIGO DE EXPEDIENTE	FECHA DE RADICACION
1	OEE-08081	14/05/2013 08:08
2	OEE-08261	14/05/2013 08:26
3	OEE-08481	14/05/2013 08:48
4	OEE-08571	14/05/2013 08:57
5	OEE-09081	14/05/2013 09:08
6	OEE-09101	14/05/2013 09:10
7	OEE-09102	14/05/2013 09:10
8	OEE-09111	14/05/2013 09:11
9	OEE-09231	14/05/2013 09:23
10	OEE-09301	14/05/2013 09:30
11	OEE-09351	14/05/2013 09:35
12	OEE-09431	14/05/2013 09:43
13	OEE-09501	14/05/2013 09:50
14	OEE-09531	14/05/2013 09:53
15	OEE-09551	14/05/2013 09:55
16	OEE-10011	14/05/2013 10:01
17	OEE-10101	14/05/2013 10:10
18	OEE-10121	14/05/2013 10:12
19	OEE-10191	14/05/2013 10:19

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

20	OEE-10291	14/05/2013 10:29
21	OEE-10411	14/05/2013 10:41
22	OEE-10451	14/05/2013 10:45
23	OEE-10601	14/05/2013 10:50
24	OEE-11031	14/05/2013 11:03
25	OEE-11121	14/05/2013 11:12
26	OEE-11131	14/05/2013 11:13
27	OEE-11161	14/05/2013 11:16
28	OEE-11241	14/05/2013 11:24
29	OEE-11331	14/05/2013 11:33
30	OEE-11441	14/05/2013 11:44
31	OEE-11451	14/05/2013 11:45
32	OEE-11461	14/05/2013 11:46
33	OEE-11521	14/05/2013 11:52
34	OEE-14101	14/05/2013 14:10
35	OEE-14201	14/05/2013 14:20
36	OEE-14211	14/05/2013 14:21
37	OEE-14231	14/05/2013 14:23
38	OEE-14271	14/05/2013 14:27
39	OEE-14311	14/05/2013 14:31
40	OEE-14401	14/05/2013 14:40
41	OEE-14491	14/05/2013 14:49
42	OEE-15011	14/05/2013 15:01
43	OEE-15251	14/05/2013 15:25
44	OEE-15261	14/05/2013 15:26

Que por lo anterior, se debe ordenar al Catastro Minero Colombiano - CMC, que anule los códigos previamente relacionados, y a su vez, que deje inactivos los correspondientes polígonos.

Que por consiguiente, el Grupo de Legalización Minera se encargará de devolver la documentación correspondiente a la solicitud extemporánea, mediante oficio que será enviado a la dirección que los interesados registraron en cada solicitud.

En mérito de los expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar al Grupo de Catastro Minero Colombiano la anulación de los códigos que se relacionan a continuación, y como consecuencia de esto, que se dejen inactivos los polígonos

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA AL CATASTRO MINERO ANULAR CUARENTA Y CUATRO (44) CÓDIGOS; DEJAR INACTIVOS SUS CORRESPONDIENTES POLÍGONOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

correspondientes a cada código, los cuales fueron radicados por fuera del término legal.

OEE-08081	OEE-09231	OEE-10101	OEE-11121	OEE-11521	OEE-14491
OEE-08261	OEE-09301	OEE-10121	OEE-11131	OEE-11101	OEE-15011
OEE-08481	OEE-09351	OEE-10191	OEE-11161	OEE-14201	OEE-15251
OEE-08571	OEE-09431	OEE-10231	OEE-11241	OEE-14211	OEE-15261
OEE-09081	OEE-09501	OEE-10411	OEE-11331	OEE-14231	OEE-14401
OEE-09101	OEE-09531	OEE-10451	OEE-11441	OEE-14271	OEE-14481
OEE-09102	OEE-09551	OEE-10501	OEE-11451	OEE-14311	OEE-11031
OEE-09111	OEE-10011				

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al Grupo de Legalización minera la devolución de la documentación correspondiente a los códigos extemporáneos anteriormente relacionados.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente acto personalmente a los interesados, a través del grupo de información y atención al minero, o en su defecto por aviso, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

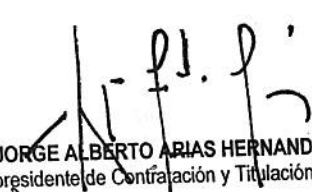
ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución, procede el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, archívese.

Dada en Bogotá D.C.,

10 SET. 2013

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


JORGE ALBERTO ARIAS HERNANDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Proyectó: Ángela María Suárez - Abogada GLM
Vo.Bo. Omar Ricardo Malagón / Abogado GLM
Vo.Bo. Diva del Pilar Cobos / Coordinadora Grupo de Legalización Minera

GENERADO POR EL CATASTRO MINERO COLOMBIANO

REMITENTE
Nombre/ Razón Social
AGENCIA NACIONAL DE
MIGRACIONES AGENCIA NACIONAL
Dirección:
CL 26 No 59 - 51 PISO 8
Ciudad:
BOGOTÁ D.C.
Departamento:
BOGOTÁ D.C.

ENVÍO:
YG023591235C0

DESTINATARIO
Nombre/ Razón Social
JOSE LUIS QUINTERO
Dirección:
CLL 9 No 7 - 33 OFI 801
Ciudad:
CUCUTA
Departamento:
NORTE DE SANTANDER
Preadmisión:
22/10/2013 15:45:41

472 ☐ DEVOLUCION
DESTINATARIO

Sticker de Devolución

472 **Motivos de Devolución**

☐ Desconocido	☐ Apariado Clausurado
☐ Dirección Errada	☐ Cerrado
☐ No Reclamado	☐ No Existe Número
☐ Refusado	☐ Fallecido
☒ No Reside	☐ No Contactado
	☐ Fuerza Mayor

OTROS

☐ Fecha DIA MES AÑO	Intento de entrega No. 2
☐ Hora	
☐ Nombre legible del distribuidor	
☐ C.C.	
☐ Sector	
☐ Centro de Distribución	
☐ Observaciones	

Intento de entrega No. 1

☐ Fecha DIA MES AÑO	
☐ Hora	
☐ Nombre legible del distribuidor	
☐ C.C.	
☐ Sector	
☐ Centro de Distribución	
☐ Observaciones	

IN-OP-D-003-FR-001 / Versión 2 F-9385